



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Principio de proporcionalidad de la pena en el delito
violencia y resistencia a la autoridad- agravada,
Establecimiento Penal del Callao.**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Br. Adela Navarro Meneses

ASESOR:

Dr. Rubén Quispe Ichpas

SECCIÓN

Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal y Procesal Penal

PERÚ - 2018

Dra. Gladys Sánchez Huapaya
Presidente

Dr. Juan Méndez Vergaray
Secretario

Dra. Liza Dubois Paula Viviana
Vocal

Dedicatoria

A mis padres; por sus consejos, cariño, comprensión y apoyo incondicional que me han brindado.

Agradecimiento

A nuestro señor Dios por ser mi fortaleza espiritual.

A mis profesores de la Universidad Cesar Vallejo por las enseñanzas recibidas.

Declaración de Autenticidad

Yo, Adela Navarro Meneses, estudiante de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la escuela de Post Grado de la Universidad Cesar Vallejo, identificada con D.N.I. N° 08393604, con la Tesis Titulada “Principio de proporcionalidad de la pena en el delito violencia y resistencia a la autoridad- agravada, establecimiento penal del Callao”.

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no ha sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo como propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndose a la normatividad vigente de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, de Noviembre 2017.

.....
Adela Navarro Meneses
DNI.08393604

Presentación

Cumpliendo con las disposiciones establecidas por los Señores Miembros del Jurado de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, de la Escuela de Post grado, presento ante ustedes la Tesis, que tiene por título “Principio de proporcionalidad de la pena en el delito violencia y resistencia a la autoridad- agravada, Establecimiento penal del Callao y con la finalidad de obtener el Grado Académico de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, investigación en la cual se busca un avance jurídico que recepciona el derecho penal y además un aporte importante para buscar los fines y valores que debe tener toda pena, por tal razón analizar e investigar este principio y su validación en la práctica de la función jurisdiccional resulta un tema muy relevante para la comunidad jurídica en el Perú, y en el establecimiento penal del Callao, la aplicación de este principio de proporcionalidad y determinación de la pena en el delito antes señalado, van conformando un universo muy amplio, no solo por la continuidad en la comisión de estos ilícitos sino también por el impacto que tienen en la sociedad y en la opinión pública, por ello la necesidad de investigar este campo es para mí una necesidad urgente y a la vez un aporte para todos aquellos que se encuentran vinculados con el quehacer jurídico del Perú.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

Lima, de Noviembre del 2017

.....
Adela Navarro Meneses
DNI.08393604

Índice

	Pág.
Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	x
Resumen	xi
Abstract	xii
I. Introducción	
1.1. Antecedentes	14
1.2. Marco teórico referencial	17
1.3. Marco espacial	36
1.4. Marco temporal	38
1.5. Contextualización: histórica, política, cultural, social.	38
1.6. Supuestos teóricos	41
II. Problema de Investigación	
2.1. Aproximación temática	43
2.2. Formulación del problema de investigación	46
2.3. Justificación	47
2.4. Relevancia	48
2.5. Contribución	49
2.6. Objetivos	50
III. Marco Metodológico	
3.1. Metodología	52
3.2. Escenario de estudio	53

3.3. Caracterización de sujetos	55
3.4. Trayectoria metodológica	55
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	57
3.6. Tratamiento de la información	57
3.7. Mapeamiento	63
3.8. Rigor científico	65
IV. Resultados	66
V. Discusión	70
VI. Conclusión	74
VII. Recomendaciones	77
VIII. Referencias	79
ANEXOS	82
Anexo 1: Unidades Temáticas	83
Anexo 2: Matriz de consistencia interna	85
Anexo 3: Constancia emitida por la institución que acredite la realización del estudio in situ	87
Anexo 4: Guía de entrevista en profundidad a fiscales	88
Anexo 5: Guía de entrevista en profundidad a abogados	89
Anexo 6: Guía de entrevista en profundidad a internos	90
Anexo 7: Carta de presentación	91
Anexo 8: Definición conceptual de las variables y dimensiones	92
Anexo 9: Matriz de operacionalización de las variables	93
Anexo 10: Certificado de validez del contenido del instrumento	94
Anexo 11: Artículo científico	103
Anexo 12: Fotografías	113
Anexo 13: Plan de trabajo de campo	115
Anexo 14: Historia de vida del señor de código A3	118
Anexo 15: Triangulación de informantes de una entrevista de profundidad	119
Anexo 16: Triangulación de informantes de un grupo de discusión	121

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Sujetos de estudio y características	55
Tabla 2. Criterios para determinar el rigor científicos de un estudio Cualitativo	65
Tabla 3. Categorización	84
Tabla 4. Matriz de operacionalización de las variables	97
Tabla 5. Análisis de datos de entrevista a profundidad categoría 1	119
Tabla 6. Análisis de datos de entrevista a profundidad categoría 2	120
Tabla 7. Triangulación de la discusión	121

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Proporcionalidad entre delitos y la pena	17
Figura 2. Trayectoria metodológica	57
Figura 3. Organizadores visuales para determinar la pena proporcional	62
Figura 4. Mapa organizacional	63
Figura 4. Mapa de ubicación geográfica del Poder Judicial del callao	64
Figura 5. Mapa de ubicación geográfica del Establecimiento Penitenciario Callao.	65
Figura 6 Proporcionalidad u determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad.	69

Resumen

La presente investigación ha sido realizada con el objetivo de establecer si la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada vulnera el principio de proporcionalidad de la pena, en el establecimiento penal del Callao, año 2015 a Junio del 2016.

Se utilizó la investigación cualitativa, con el método de estudios de casos, con una población constituida por fiscales, abogados y sentenciados, el muestreo fue de tipo teórico y la muestra estuvo conformada por tres fiscales, tres abogados y tres sentenciados. Los instrumentos utilizados fueron y entrevista en profundidad, que fueron sometidos a un proceso de validez de contenido por juicio de expertos, por profesionales especialistas de derecho penal y procesal penal.

Los resultados expresan, que las penas se aplican sin buscar los fines establecidas por ley penal, lo que da lugar a sancionar este ilícito penal violencia y resistencia a la autoridad, conduciendo aplicar penas desproporcionadas, lo que ha conllevado analizar el grado de lesividad del delito, el principio de proporcionalidad, la adecuación de la pena, y la tipicidad establecidas en las normas legales para esto delitos que siendo los delitos menos lesivo, se imponga una condena elevada. La conclusión más importante es que la proporcionalidad de la pena es un principio fundamental de la ley suprema Constitucional que debe ser considerado para la aplicación en la determinación de una pena justa y proporcional con relación al delito, a fin de evitar una sanción desmedida que sin mediar un juicio valorativo sobre el hecho delictivo se imponga pena exagerada y privativa de libertad, como en el caso de la señora de iniciales S.C. que fue desproporcional la pena impuesta por el juez, y fue duramente criticado por los juristas, por lo que los magistrados ó legisladores deben revisar las normas y adecuar la pena en forma proporcional.

Palabras claves: Pena, proporcionalidad, adecuación, necesidad, determinación.

Abstract

The present investigation has been carried out with the objective of Establishing if the determination of the sentence in the crime of violence and resistance to the authority in its aggravated form violates the principle of proportionality of the sentence in the penal establishment of Callao, year 2015 to June 2016.

We used qualitative research, with a method study design, with a population consisting of prosecutors, lawyers and sentenced, the sample was theoretical and the sample was made up of three prosecutors, three lawyers and three sentenced. The instruments used were and in-depth interview, which were subjected to a process of content validity by expert judgment, by specialists in criminal law and criminal procedure.

The results express that the penalties are applied without seeking the goals established by criminal law, which results in punishing this criminal offense violence and resistance to authority, leading to impose disproportionate penalties, which has led to analyze the degree of injury of the crime , The principle of proportionality, the adequacy of the sentence, and the typicity established in the legal norms for this crimes that being the least harmful crimes, impose a high sentence. The most important conclusion is that proportionality of punishment is a fundamental principle of the Supreme Constitutional Law that must be considered for application in determining a just and proportional penalty in relation to the crime, in order to avoid an excessive sanction that without To mediate a value judgment on the criminal act is imposed exaggerated penalty and deprivation of liberty, as in the case of the lady of initials SC Which was disproportionate the penalty imposed by the judge, and was harshly criticized by the jurists, reason why the magistrates or legislators must review the norms and adjust the sentence proportionally.

Key words: Penalty, proportionality, adequacy, need, determination.

I. Introducción

1.1. Antecedentes

Antecedentes nacionales

Poma (2013) en su estudio *La determinación judicial de la pena, menciona que se debe respetar algunos principios en aras de salvaguardar los derechos fundamentales del condenado que ayude a la imposición de una condena justa y proporcional, que favorezca para su tratamiento y reinserción social. Usó los planteamientos preliminares, fundados en planteamientos de objetivos, utilizó el método hipotético-deductivo, este trabajo de investigación es de naturaleza transversal pues analiza las sentencias expedidas por cuatro Salas Penales. Se coincide con Poma porque tratan sobre la importancia del principio de proporcionalidad y su aplicación en la ejecución de una condena equitativa, conforme a las garantías del condenado; la investigación realizadas por planteamientos de los problemas de investigación, los objetivos y la metodología empleada por la investigadora y análisis de los documentos, para la determinación de la pena y la muestra de los resultados, contribuirá este estudio, para formular el problema y el planteamiento de la hipótesis.*

Ramírez (2016) realizó una investigación que se denominó *La desproporcionalidad de la pena en el delito de violencia contra la autoridad en su forma agravada, con la finalidad de determinar si la sanción penal establecida por el legislador en la Ley, aplicada y ejecutada por el juzgador es proporcional al bien jurídico protegido en el delito de desobediencia contra la autoridad en su forma agravada. Tomo en consideración, teóricamente, al estudio de la doctrina y legislación con la finalidad de explicar la hipótesis del artículo 367° segundo párrafo inciso 3) del Código Penal, que condena el delito de violencia contra la autoridad en su forma agravada con una pena superior a la que corresponde y desproporcionada; su enfoque fue cualitativo basándose en la muestra interpretativo. Concluyó que los legisladores al establecer una pena, esta deberán ser proporcional a la importancia social del hecho. Se coincide con Ramírez en su conclusión, por cuanto la pena abstracta fijada en la norma es desproporcional, por lo que los legisladores deben adecuar la pena con relación al hecho cometido.*

Según Azañero, Balcázar, Gómez, Begglo, Camayo, Caro, Cavero, Cayo, Del Águila, Dondero (2010) señalaron que, en la medida de que la proporcionalidad proviene de la disposición del estado de un régimen democrático, este no solo admite la certeza de sus derechos del gobernado, sino además sintetiza las peticiones de justicia material. Es decir, que el legislador al instaurar las condenas de determinados delitos, deberá valorar la gravedad de la conducta y la apreciación de la sociedad, y de ellas cumplan una justa y proporcional entre la infracción y la condena a imponer al agente infractor.

Antecedentes internacionales

El proceso penal de un determinado caso en Colombia, los jueces analizan y evalúan para determinar una condena proporcional se aplica en función de la ley constitucional, en ese sentido, Arias (2012) mencionó sobre la proporcionalidad, la pena y legalidad, en la Universidad del Norte Colombia, analizó los fundamentos legales y sus implicancias que tiene en la utilización del principio de proporcionalidad y la disposición judicial sobre la pena a imponer, fue su objetivo general. Empleo una metodología bibliográfica, analítica descriptiva. Se elaboraron en algunos casos para evaluar la proporcionalidad en la determinación de la pena, estableciendo así las discrepancias y los límites de tal tarea, concluyendo que los jueces tienen la obligación constitucional y legal de apartarse de las leyes concernientes a la pena cuando proviene de afectación desproporcional de las leyes fundamentales. Se coincide con Arias en la conclusión, quien desarrollo sobre los principios de proporcionalidad en la que da la alternativa de enmendar posibles injusticias. El trabajo citado contribuirá en este estudio para efectuar coherencias y congruencias con nuestros hallazgos en la investigación.

Rojas (2010) realizó una investigación sobre los antecedentes históricos del principio de proporcionalidad reflejada en su artículo La proporcionalidad en las penas, donde expone un estudio sobre este principio y hace referencia al contenido de este principio en sentido amplio, así como su fundamento constitucional, sobre el bien jurídico y el principio de proporcionalidad en el derecho comparado. La autora mencionada al referirse a los antecedentes

históricos del principio de proporcionalidad, que el origen del principio de proporcionalidad se remonta a la obra de Platón, *Las Leyes*, en este documento se encuentra la exigencia de que la pena sea proporcional a la gravedad del delito.

Por otro lado en el Ecuador, la sociedad es amparada por la constitución y por leyes especiales, en un determinado caso, con un debido proceso y juzgamiento penal proporcional, de acuerdo a Jimbo (2011) realizó la investigación en el Ecuador, sobre la proporcionalidad entre delitos y penas, y como objetivo principal fue analizar el tipo de estrategias y los criterios que adoptan los magistrados al momento de imponer una sentencia, y uso una metodología sustantiva descriptiva, la administración de justicia constitucional en el Ecuador tiene una labor compleja y de extrema importancia. Que por intermedio del Tribunal Constitucional se ejecuta, siendo así una institución autónoma e independiente, que vigilar y garantizar los principios constitucionales en su integralidad de la jurisdicción constitucional, es innegable la necesidad de consolidar la cultura constitucional y la democracia para el beneficio del país. Son sus conclusiones, en primer lugar que al haber culminado la labor de investigación, análisis, sintetización y redacción de este trabajo; concluye que el principio de proporcionalidad es imprescindible las soluciones concretas y equitativas en sentencia penal, segundo es que en este principio se da las debidas garantías de investigación y de la defensa al acusado. En consecuencia los magistrados o los legisladores deben optar por una sanción más adecuada, tercero es cuando los jueces deben tomar conciencia e indagar los casos que se presentan, para poder sentenciar con proporcionalidad y equidad, y que las garantías de eficacia de la investigación se deban al agraviado, no al imputado.

En España esta interdicción de la arbitrariedad ha sido entendida por la doctrina española tanto como prohibición de exceso así como el mandato de actuar razonable o proporcionadamente cuando se trata de afectar derechos constitucionales. (Berdugo, 1996). El Tribunal Constitucional español, por su parte y en esta misma línea, ha manifestado que el principio de proporcionalidad “exige una relación ponderada de los medios empleados con el fin perseguido, para

evitar el sacrificio innecesario o excesivo de los derechos fundamentales (STC 66/1985), cuyo contenido esencial es intangible.

1.2. Marco teórico referencial

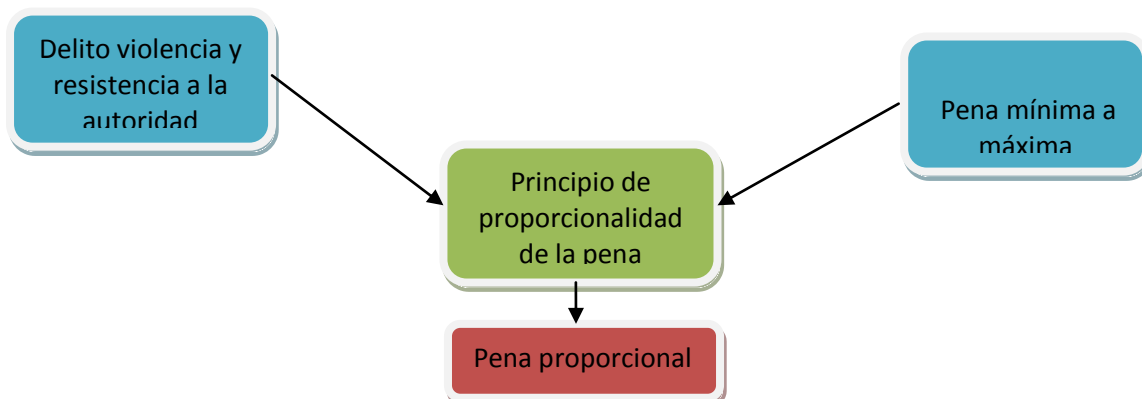


Figura 1. El principio de proporcionalidad entre el delito y la pena mínima a máximo.

En esta figura el principio de proporcionalidad se encuentra entre el delito y la pena mínima a máxima, que aplicándose el principio de proporcionalidad, se va a determinar soluciones concretas con pena proporcional equitativa (Jimbo, 2011).

El principio de idoneidad requiere que el Derecho Penal sea apto para la tutela del bien jurídico y que la medida adoptada, tanto la pena como la medida de seguridad, sea adecuada para conseguir la finalidad que persigue. Los criterios de intervención penal exigen que el bien jurídico reúna las siguientes cualidades: primero ser merecedor de protección, segundo estar necesitado de protección, tercero ser capaz de protección y cuarto poseer suficiente importancia social

Es a partir de esa capacidad de protección cuando se puede hablar de idoneidad del derecho Penal, capacidad que habrá de valorarse teniendo en cuenta todas las condiciones reales del sistema penal. (Aguado, 1999).

Proporcionalidad de la pena

El Código Penal en su Artículo VIII del Título Preliminar implanta: La pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho. Para casos de reincidencia y habitualidad en el delito, esta norma no rige. La medida de seguridad sólo puede ser dispuesta por intereses públicos preponderante según el artículo primero de la Ley N° 28730 de fecha 13 de mayo del 2006. Como se aprecia el fin de la pena es sancionar una conducta sin que la pena sobrepase el daño ocasionado por dicha conducta, de este modo la norma analizada establece el Principio de Proporcionalidad entre la pena y el hecho ilícito.

La excepción a este principio establece la misma norma, señalando que no se aplica la proporcionalidad en caso de reincidencia es decir aquellos que cuentan con sentencia firme por un delito y comete otro delito en un tiempo que no exceda de cinco años, tampoco se aplica en caso de habitualidad cuando son condenados con tres sentencias firmes a más en ese mismo lapso. Por otro lado la norma también establece la finalidad de las medidas de seguridad las cuales pueden ser ordenadas por intereses públicos importantes.

Elementos objetivos para la graduación de la pena

La Ley 30076, publicado el 19 de agosto del año 2013, modifica el artículo 45° del Código Penal, que señala sobre el cómputo para la determinación de la condena, asimismo, el artículo 46° de la norma acotada señala las agravantes y atenuantes. En esta norma se observa los elementos, las circunstancias modificativas para la graduación de la pena que es la resultante de un análisis que el juzgador hace sobre el hecho delictivo, su conducta, los medios empleados, modalidad; las carencias sociales del agente, su cultura, costumbres, económico, las situaciones el daño o peligro causado, sus antecedentes penales, el obrar en estado de emoción ó de temor excusable, remediar voluntariamente el daño ocasionado, (..).

La proporcionalidad se entiende que la pena es un instrumento que a la vez es el último recurso y por lo tanto el mal que origina la condena debe ser el mínimo posible de acuerdo con la necesidad que surge de la escases de otras

herramientas que no sea la violencia. Lo que trata esta norma es impedir penas superiores a dicha proporción.

La proporcionalidad de la pena es importante considerar, esta se presenta cuando el juzgador tiene que elegir entre el bien jurídico protegido y la clase de sanción a imponer, cuando se haya lesionado o ponga en peligro dicho bien jurídico. Concluyendo que son los tres elementos para la proporción: La importancia del bien legal, la gravedad de la conducta y el elemento subjetivo deben verse en forma integral e indisoluble y no en forma aislada. El Derecho Penal Democrático debe adecuar la gravedad de la pena a la gravedad de los delitos que se cometen, que en un estado de derecho y en un sistema democrático el Principio de Proporcionalidad de la pena es fundamental para respetar el imperativo de justicia que debe existir en las sociedades plurales. Por ello debemos recordar que existe la llamada proporcionalidad abstracta y la proporcionalidad concreta en la aplicación de la pena.

La proporcionalidad abstracta, surge en el momento de la creación de la norma por los legisladores, que al establecer la pena resulte proporcional, en atención al delito cometido y la pena que se ha de imponer, de modo que la abstracción de una ley penal sobre la pena establecida para el hecho se formule sobre la base de un límite mínimo y uno máximo.

En cuanto, la proporcionalidad concreta, es aquella que partiendo de la abstracta, incorpora otros elementos valorativos inherentes al caso concreto para la individualización de la pena como son las atenuantes y las agravantes que procedan, el juzgador impone al culpable una pena según el marco penal. Con respecto a las medidas de seguridad se concluye, que se observa en la norma que el juzgador debe determinar si existe o no un interés público amenazado, para que se justifique la aplicación de la medida de seguridad.

Asimismo, Villavicencio (2006) señaló:

Sobre el principio de proporcionalidad que se entenderá proporcionada

cuando la reacción penal, tomadas todas las circunstancias y el principio de mínima intervención, se logra un balance positivo frente al daño causado por el delito, siempre dentro de un máximo admisible de violencia por la conjunción de otros principios (p.117).

Al respecto, se entiende, que proporcionalidad significa que el mal que causa la pena sea el mínimo viable, según el estado de necesidad que se genera por la falta de otras herramientas de respuesta que no sea la agresión. Este principio es importante porque pondera respecto al perjuicio ocasionado por el delito y constituye un grado de mínima congruencia entre las dimensiones de penas de cada hecho delictuoso, y su adecuada relación con el fin preventivo.

En efecto, para lograr el fin, se tiene que imponer una condena justa y proporcionada, se debe evaluar la gravedad de la conducta del autor y para ello ayuda muchísimo lo establecido en el Código Penal, como son la naturaleza de la acción, lugar, modo, conocimiento del agente, etc. y se establecerá la evaluación entre la acción y el daño causado al bien jurídico que la ley protege mediante la aplicación del principio de proporcionalidad.

De lo expuesto, se conoce también como la graduación de la pena, que recae en el Juez Penal su labor crítica y análisis de los hechos, las condiciones personales del agente, tomando en cuenta la forma y el nivel de culpabilidad del agente, la pena debe estar acorde con el daño causado al bien jurídico protegido.

Villavicencio (2006) mencionó sobre política criminal: “que este principio tiene otras acepciones: proporcionalidad abstracta y proporcionalidad concreta, deduciendo que la primera es pasible a una sanción penal cuando la conducta se encuentran constituidas violaciones a los derechos humanos y la segunda que los efectos sociales para el imputado son las consecuencias que derivan de las penas elevadas” (p.118). Por eso, que para diferenciar la proporcionalidad de la pena creemos que deben ser observados, en dos sentidos: la necesidad misma que la sea proporcionada a las conductas delictivas y en atención a la importancia social del hecho se fije la exigencia de la medida de proporcionalidad de la pena.

Asimismo, Castillo (2002) señaló:

Para la determinación de la proporcionalidad de la pena debe tenerse en cuenta en primer lugar la importancia del bien jurídico, tanto en su relevancia social como constitucional, mientras mayor sea la importancia del bien jurídico, mayor debe ser la pena; y a la inversa, un bien jurídico menor no debe ser una pena mayor. (p.302).

Del modo en que se ejecute depende la gravedad del comportamiento sobre un bien jurídicamente protegido, determinaría la proporcionalidad de la pena, cuando mayor sea la importancia del bien jurídico protegido, la pena será mayor, y cuando menor sea la repercusión sobre un bien jurídico menor la pena debe ser menor.

Por otra parte, García (2004) mencionó que:

La abstracción de la ley penal trae como consecuencia que también la pena establecida para el hecho se formule de manera general sobre la base de un límite mínimo y máximo. El establecimiento del marco penal mínimo por parte del legislador es el resultado de un proceso y valoración en que se pregunta por la pena que se impondría a la lesión mínima del bien jurídico protegido (p. 220).

La pena establecida en la norma se aplique como resultado del proceso y valoración jurídica sobre la base de un mínimo y máximo de la pena, con relación al bien jurídico tutelado.

Por otro lado, Castillo (2002) hizo mención:

De que para la graduación de la sanción penal debe evaluarse el elemento subjetivo del delito, examinando si el procesado actuó con dolo ó con culpa. La proporcionalidad no consigue estar librada de los aspectos objetivos ó a la pura consideración de un daño efectivo o potencialmente producido. Es importante contar con los elementos psicológicos y normativos a fin de descubrir el dolo o culpa e instituir

un veredicto justo ó una ley compatible con el principio de intervención mínima y en especial su principio de fragmentariedad. Los tres elementos aludidos: importancia del bien jurídico, la gravedad de la conducta referido al desvalor de la acción y el elemento subjetivo deben ser vistos como si fuera un todo firme y uniforme y no de manera aislada e inconexa (pp. 303-305).

Al respecto, la valoración para la graduación de la pena, algunas veces la gravedad de una pena mayor ó menor depende de la especial ejecución de un comportamiento, entendiéndose como la elevada o escasa gravedad de la conducta o de los medios empleados. Si no existiera el principio de proporcionalidad, podrían existir penas abusivas y desproporcionadas.

Asimismo, el tercer aspecto que comprende el artículo ocho en romanos del título preliminar del Código Penal, trata sobre la medida de seguridad que deben ser ordenada solo por intereses públicos preponderantes, lo cual significa que para determinar la medida, el Juez Penal debe realizar una evaluación adecuada sobre la personalidad del agente, su conducta el grado de peligrosidad, a fin de determinar si existe ó no un interés público predominante. Al respecto, las medidas de seguridad son sanciones ordenadas por el Juez que se aplican legalmente a los inimputables ó imputables relativos por haber cometido un hecho delictivo y el tratamiento aplicado evita que vuelvan a reincidir y lograr la convivencia pacífica a favor de su familia y de la sociedad.

Fines de la pena y de la medida de seguridad.

El artículo noveno en romano del título preliminar del código penal también señala: “La condena tiene como función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación”.

La norma acotada establece como primera función de la pena es preventiva, con la finalidad de evitar que hechos delictivos ocasionen.

El artículo 8° del Código Penal vigente tiene plena concordancia con el artículo 60° del Código de Ejecución Penal y artículo 139° Inciso once y veintidós de la Constitución Política del Estado, cuando se señala que el objetivo que tiene el régimen penitenciario es la reeducación, recuperación y reincorporación del penado a la colectividad.

En esta norma se aprecia claramente la finalidad en la aplicación de la sanción, de este modo se puede ver que el régimen penitenciario se sustenta la necesidad de reincorporar para la sociedad a quienes han infringido, esto concuerda con las normas internacionales como el Artículo 10° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual en el inciso 3, señala: El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad será la reforma y la readaptación social de los penados.

Ahora bien en cuanto al título preliminar del código penal del 2015, contiene: la finalidad de la condena y de las medidas de seguridad, al respecto la primera tiene como función preventiva, orientadora y resocializadora y la segunda tienen por objeto la rehabilitación.

La función preventiva

Significa que la pena es un mecanismo para intimidar a los miembros de la sociedad para que no cometan delitos la protección significa que la sociedad debe proteger los bienes jurídicos impidiendo la criminalidad del agente a través de una pena, la resocialización significa la reinserción del infractor a la sociedad. Ahora, bien cuando se viola la norma penal, surge la prevención especial imponiéndose la pena que corresponda por la infracción punible cometida y con la finalidad que el autor del delito al cumplir la condena no vuelva a cometer un ilícito penal.

La función preventiva, protectora y resocializadora de la pena

Se refiere a todas las clases de pena que comprende el Código Penal vigente, como son además de la privativa de la libertad, la de multa, limitativas de derechos que comprende la prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres e inhabilitación, y las restrictivas de libertad que comprende la

expatriación tratándose de nacionales y la expulsión del país, tratándose de extranjeros. Asimismo, el Juez puede dictar la medida de seguridad adecuada, ya sea tratamiento ambulatorio o internación, por lo que se persigue la curación, tutela y rehabilitación según el caso lo amerite.

En el Perú, la resocialización del interno, que ingresa en un penal, en su mayoría se convierte en más avezado, aprendiendo de los otros internos comportamientos negativos, y cuando egresan muchas veces salen más peligrosos de lo que ingresan, debido a que en la actualidad los establecimientos penales se encuentra superpoblada, la solución sería la construcción de nuevas cárceles a efecto de que los internos sean reordenados y por otro lado las medidas alternativas a las penas privativas efectiva para delitos menos graves, a fin de evitar que los internos se contaminen con otros internos recluidos por delitos graves, con estos cambios se evitaría que los establecimientos penales se encuentren hacinados, y el estado reduciría sus gastos en estos rubros; lo que dependerá de las decisiones del orden político para que esta situación cambie.

Sub categorías del variable principio de proporcionalidad

De acuerdo a Jimbo (2011) mencionó que la proporcionalidad persigue una correcta aplicación de la norma penal, dependiendo de la gravedad del infractor que haya cometido y la correspondiente proporcionalidad de la condena en sentido extenso el cual abarca tres etapas: proporcionalidad en sentido estricto, la exigencia de adecuación a fin , La exigencia de necesidad de pena (Pag. 6).

La condena es imputada por el magistrado, tomando en cuenta el hecho cometido con las agravantes y atenuantes del infractor, con un debido proceso, con una correcta aplicación de la Ley penal en atención al principio de proporcionalidad.

Para, Jimbo (2011), mencionó lo siguiente:

La exigencia de adecuación a fin: Involucra ya sea al magistrado ó legislador quienes deberá definir la medida o sanción que debe ser apropiado para lograr el fin con justicia, debiéndose tener presente el

bien jurídico tutelado.

La exigencia de necesidad de pena: Cuando existe una imposición de pena no necesario se está cometiendo una injusticia, para una pena sea necesaria se debe cumplir: primero que la interpelación de intervención mínima: quiere decir, la sanción que se acuse debe ser el menos grave permitido. Este requerimiento se pide al momento de la culminación de la pena abstracta (de ocho a doce años), para la fijación de la pena en concreto (ocho años), segundo la exigencia de fragmentariedad: para el legislador le concierne las transgresiones que vayan contra bienes jurídicos aptos de defensa penal y frente a los ataques más peligrosos e insufribles, y se concurre al derecho penal, tercero que la exigencia de subsidiariedad: significa que se intervendrá de manera fraccionada, cuando en forma demostrativa resulte el fracasado de los mecanismos del orden jurídico de la tutela del bien jurídico protegido. El Derecho Penal, interviene en la última ratio (p.6).

Cabe indicar, que la condena trae consigo la pérdida o restricciones de los derechos personales, por lo que depende de una correcta evaluación por parte de los Magistrados, tomando en cuenta su naturaleza, gravedad del hecho, la forma de ejecución del autor o participe del hecho delictivo, las atenuantes y otros, que al aplicar la sanción debe ser proporcional al delito.

Asimismo, Gonzales (1990) hizo mención lo siguiente:

Proporcionalidad en sentido estricto: observó que en sentido estricto, es el tercer nivel de cumplimiento de la proporcionalidad e importar una ponderación de los intereses en juego, y en relación con las circunstancias del caso particular, con el fin de caracterizar el incumplimiento necesita una cierta medida envuelta para mantener una relación proporcional con la importancia de la participación del estado para ser protegida.(p.225).

Al respecto, el juez para hacer una evaluación equitativa considera los valores fundamentales de la persona ó la gravedad de la pena el cual debe ser

proporcionada dependiendo de: el comportamiento de la gravedad, bien protegidos, etc. y el objetivo que se persigue con la imposición de la condena.

Teorías relativas o de la prevención

La pena es vista como una manera de cumplir con los intereses de la población. Su misión es prevenir el delito, su función es positiva para la sociedad, asimismo, hay otra forma de prevención para quienes han delinquido, para que no vuelvan a cometer otro delito, por lo que el sentenciado debe ser rehabilitado y reincorporado a la sociedad.

Teorías mixtas

Esta teoría se entiende como un fenómeno complejo en el que el castigo, la prevención general y la especial son diferentes aspectos de la misma. Diversas teorías tienen en común asignar una función mixta para la protección penal de la ley civil. Respecto al castigo, hay quienes sostienen que la protección de la sociedad debe ser a través del castigo y la prevención solo juega un papel complementario a la sentencia. Es el derecho penal que debe cumplir una doble función: la sociedad de la brecha de la protección y la actuación de la justicia (posición conservadora).

Sobre la prevención, hay quienes respaldan que la base de la prevención es la defensa de la sociedad, y las represalias solo actúa como un tope a los requisitos para la prevención, para evitar la imposición de una pena de más que merecido para el acto o reducir la pena, lo que requeriría un castigo. El derecho penal solo juega un papel: proteger a la sociedad (posición progresista).

Teoría dialéctica de la unión – Roxin

La condena tiene tres fases en atención al derecho penal y la proporcionalidad de la pena, cada una tiene una debida función y fines, la primera al Momento de la conminación legal: la función de la pena es resguardar los bienes jurídicos, la segunda al instante de la determinación judicial: el juez aplica la sanción proporcional y la tercera al tiempo de la ejecución: el sujeto cumple la condena impuesta por el magistrado, mencionó (Roxin, 1997, pp.60-61). La penalidad se

encuentra promulgada en la norma, en caso de que el infractor vulnere la ley, el magistrado impondrá la condena proporcional, el mismo que cumplirá la condena impuesta.

Determinación de la pena

Es un procedimiento aplicado por el juez, de acuerdo a su naturaleza, a la gravedad del hecho delictivo, ejecución y circunstancias personales. Y como consecuencias jurídicas tiene como función identificar y medir las dimensiones sea cualitativas y cuantitativas según corresponda aplicar al agente o participe del delito. En consecuencia la determinación de la pena es un procedimiento técnico, calificado e individualizado de la pena a imponer.

Sub categorías de la variable determinación de la pena

Sistema de determinación absoluta o de penas fijas

Según Pujadas (2008) señaló

Que el legislador estableció de manera estable la especie y el tiempo de duración de la pena por cada delito. El juez es solo un aplicador de la ley y se le niega la posibilidad de participar en el proceso de determinación de la pena. Tampoco intervienen en este proceso las autoridades penitenciarias (p.255).

No se concuerda con pujadas, el legislador crea la ley marco por cada delito, el juzgador aplica la norma pero lo realiza a través de un debido proceso y determina la pena concreta en contra del infractor y su ejecución ó alternativas según el caso; las autoridades penitenciarias no participan en este proceso, su misión es la rehabilitación del sentenciado a la sociedad.

Asimismo, Antón (1986) mencionó

Sobre los fines de la pena, este sistema sigue la línea del retribucionismo, siendo la pena compensación al delito, la justa proporcionalidad se lograría concretando la pena en la ley, cuya generalidad es apta para evitar que dos delitos iguales puedan castigarse con distintas penas, según la voluntad del juez (p.580)

En definitiva, no se coincide, este principio no tiene mucha aplicación en la práctica, porque busca un criterio igualitario es decir el mismo delito la misma pena, en el Perú, el juzgador individualiza al agresor y aplica la sanción por cada delito, conforme a la gravedad de la conducta, sus atenuantes, agravantes, sus antecedentes, etc.

Sistema de determinación relativa

Este sistema combina el legalismo y el arbitrio judicial con variedad de fórmulas. Estas distintas fórmulas tienen usual un marco legal aplicado por el juez que fija la penalidad delictiva al caso específico. Los legisladores señalan el límite mínimo y máximo, que no puede ser rebasado por el Juez al momento de determinar la duración de la pena concreta. Además la ley otorga al juez la posibilidad de elegir la pena correspondiente.

Ejemplos de la aplicación de las diversas fórmulas de este sistema se encuentran en el Código Español 1848 y el Código Alemán de 1975. El primero su marco penal establecido basado en una métrica penal, que lleva al juez al fallo final a través de un sistema de reglas de carácter obligatorio. También las penas se dividen en tres grados (mínimo, medio y máximo) determinado en la norma que señala al juez la aplicación de uno de ellos, en mérito de la concurrencia de circunstancias que pueden ser atenuantes o agravantes de responsabilidad punitiva, la forma de participación y el grado de ejecución del delito. En cambio el Código Alemán de 1975, implanta marco sin límites máximos, y solo es sometido a reglas generales que lo cierran. Asimismo, la norma indica una serie de criterios que debe conjugar el Juez, para modificar la pena básica o moverse dentro de ella.

Antón (1986) señaló:

Que la pena que se aplica a cada delito debe evitar la arbitrariedad y garantizar la retribución y son convenientes ambos límites a la función que realiza la justicia criminal (p.583)

Se coincide, en la medida de que se debe tener presente el principio de igualdad y legalidad para determinar una pena como límite mínimo y máximo y su aplicación debe operar de acuerdo a la naturaleza de acción, grado de ejecución del delito. Tomando esta medida con criterios preventivos de aplicación.

Sistema de indeterminación absoluta o sentencia indeterminada

Según expresión de Labaut (1990) señalo:

En este sistema, la duración exacta de la pena no puede ser determinada por el legislador ni por el juez. Es entregada esta labor a las autoridades penitenciarias que son las más consideradas y capacitadas para determinar cuando el sujeto se encuentre reeducado, rehabilitado, resocializado. (p.265).

De este modo para el autor en mención el concepto clásico de pena se identifica con el tratamiento por ello su duración no es precisa, su resocialización queda supeditado al tratamiento penitenciario de los profesionales competentes.

Violencia y resistencia a la autoridad

Autoridad

La autoridad es la persona que tiene el legítimo uso de poder para gobernar o ejercer una atribución el cual se rige en las leyes y es aprobada por la sociedad al poder del estado. Por otro lado, también es reconocido como la atribución que otorga a una o un grupo de personas que tiene sobre otros para ejercer sus funciones. El mecanismo de legitimidad se encuentra establecido en la norma, el cual autoriza a una persona para ejercer como autoridad, para dar órdenes en cumplimiento de las funciones por el cargo otorgado. Por ejemplo: las autoridades policiales evitan el ingreso al Ministerio de Trabajo a un grupo de personas en huelga que generan violencia. El Decano de una facultad y el personal administrativo ingresan a las instalaciones de la Universidad.

Las ciencias sociales y las leyes analizan el término de autoridad como una función y atribución, desempeñándose en forma trascendental en la política

internacional, económica, social, familiar, en libertad respetando las leyes y normas establecidas.

Del análisis realizado, el concepto, el reconocimiento individualizado y las categorías más generales y que son autoridad como constantes. La autoridad que implica una relación de desigualdad en forma individual, colectiva y como tal reconocido por un sector.

Lo más importante es que en la actualidad a cambiado, el significado de autoridad, en el cual, hay también teorías más radicales como autoritarismo, estas posiciones radicales son parte de la filosofía contemporánea en cambio, autoridad, hoy en día con la tecnología actual y la libertad de expresión, afrontan problemas que se hubiera generado, por lo que las críticas a que se enfrentaría sería en masa, por lo que las autoridades deben tratar de mantener las relaciones posibles, respetar y hacer respetar al personal y a la colectividad.

Violencia y Resistencia a la Autoridad

Formas agravadas.- Cualquier persona puede cometer el delito de resistencia a la autoridad y aunado con la violencia o la amenaza de oponerse contra un miembro policial nacional, fuerza armada o funcionario público o un empleado de impedir ejercer sus funciones, estaría inmerso a los alcances del artículo 367° Código Penal, asimismo, cuando es obligado a omitir realizar un acto contrario a sus deberes de función de su Institución de servicio o por intimidación a estos. Por lo que, el criterio primordial para distinguir los dos crímenes se acumulan en este, el hecho de que la violencia pública es determinar el delito individual de un hecho punible basado en la fuerza o amenaza.

Por otro lado, desde el punto de vista de la política criminal, el legislador considera la igualdad de la gravedad de los dos delitos que perturban las actividades de la administración pública, y con frecuencia se dan, debido a accidentes importantes y peligrosos, como por ejemplo: que un conductor amenaza a la autoridad policial para impedir que se le imponga una infracción por estacionarse en zonas prohibidas o lanzan piedras en la vía de tránsito, para

evitar que su vehículo sea conducido a la comisaria, la pena es hasta dos años señalado en el artículo 365° del código penal; pero al tiempo que asume el artículo 366° del código penal, es cuando tales medios de intimidación ó violencia son dirigidos contra un funcionario o contra la persona que le presta asistencia a aquel en virtud de un deber legal o por requerimiento de aquel para impedir ejercer sus funciones la pena es de dos a cuatro años o prestación de trabajos comunitarios, por ejemplo: cuando el agente amenaza a una autoridad y se resiste a ser detenido por una infracción.

En el artículo 367° agravante del código penal, se encuentran regulados los artículos 365° y 366° en el primer párrafo cuya pena es de cuatro a ocho años; asimismo fue incluido en el párrafo segundo numeral tercero lo siguiente “son cometidas siempre y cuando se utiliza para oponerse a un miembro de la Policía Nacional, Fuerza Armada, Magistrado, Ministerio público, la pena es de ocho a doce años, respecto a este párrafo, sus modificatorias y disposiciones han rebasado la pena en este delito en balance de otros más graves.

Por el delito de violencia y resistencia se considera gravable por el hecho de amenazar ó resistirse a ser detenido por la autoridad policial de ejercer sus funciones encajaría en el artículo 367 °2do.parrafo numeral 3ro., por la responsabilidad agravada que existe. la condena seria de ocho a doce años.

La resistencia de un sujeto en una acción no debe ser confundida con su propio comportamiento sino por la desobediencia, por lo que hay que darle importancia a los verdaderos actos de violencia o amenazas.

En la actualidad, esta es la más polémica de todas las agravantes, se considera como un mayor desvalor, porque se fundamenta por la calidad de sujeto pasivo el de ser un efectivo policial, Magistrado o Funcionario público; al respecto, si los sujetos pasivos han sufrido lesiones leves o graves por las acciones de los sujetos activos, por el solo hecho de emplear la violencia ó amenaza para impedir las funciones legítimas, se considera agravante.

Como en el caso de dos personas uno de ellos conductor del vehículo en estado de ebriedad ejerció violencia contra el policía un golpe de puño para impedir la prueba del dopaje étílico y fueron conducidos a la comisaria, las penas por este delito según el código penal es de ocho a doce años, según el caso el juez fijara la sanción.

El delito de violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones (artículo 367° agravado segundo párrafo inciso tercero del código penal)

Bien jurídico tutelado

El Estado a través del texto jurídico garantiza y protege el bien jurídico privado o colectivo.

Según Rojas (2007) mencionó: “La libertad de acción pública del funcionario contra los actos de coacción de terceros, es el bien jurídico específico que garantiza” (p.989). Se concuerda con el autor, en este caso se tutela con la decisión o voluntad ya formada por dicho funcionario y la importancia que se da contra los actos de coacción, y proteger a los individuos.

Terragni (2012) señaló:

La libertad de determinación del funcionario en el ejercicio de su función pública, es el bien jurídico tutelado, es decir, al ejecutar sus decisiones; lo cual es indispensable para el normal desenvolvimiento de la administración de los asuntos del Estado (p.325).

Es la capacidad de las autoridades determinación para el cumplimiento de sus funciones, lo cual es importante que a través de ello, se alcance la misión que tiene el Gobierno para el bienestar de la nación.

Descripción Legal

Mediante Decreto Legislativo 635 publicado el ocho de abril del 1991, modifica el artículo 367° del Código Penal como agravante se encuentra plasmado los

artículos 365° y 366° con las condiciones especificadas; en el transcurso del tiempo ha sido modificado por la Ley N° 28878 en su artículo único, que fue publicada el diecisiete de agosto del 2006, cuyo texto prescribe en el segundo párrafo inciso tercero: cuando el hecho se realiza en contra de un miembro policial, Fuerza armada, Magistrado ó Ministerio Público para impedir o trabar la ejecución de un acto propio de legítimo ejercicio, será reprimido con pena no menor de cuatro ni mayor de siete años. y posteriormente mediante Ley 30054 publicado el treinta de junio del 2013, ha venido en aumento de ocho a doce años de pena privativa de libertad.

Tipicidad objetiva

Sujeto activo: Puede ser cualquier persona el autor.

Sujeto pasivo: se reconocen dos supuestos: al sujeto pasivo de la acción que será un miembro de la Policía Nacional, Militar, Magistrado ó Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones; y al sujeto pasivo del delito es la Administración pública.

Conducta típica: violencia o amenaza contra una autoridad, funcionario..

Violencia

Son manifestaciones que comprenden conductas violentas para lograr un propósito.

Salinas (2011) señaló lo siguiente:

Es impedir ó trabar la ejecución de un acto propio de legítimo ejercicio de sus funciones. Es decir, que abarca también la Violencia denominada por la doctrina como impropia, como por ejemplo: aquellos que están bajo los efectos de la droga ó alcohol y otros similares, son situaciones de Violencia impropia que pueden ser expuestas por el infractor para impedir que el funcionario o servidor público realice sus funciones normalmente (p.78).

Al respecto, la violencia puede ser utilizada por el agente para impedir que el funcionario o servidor público ejerza sus funciones. La violencia son acciones para alcanzar un fin. Que, al realizar una acción de mínima o de grave lesividad

en contra de un policía o funcionario público el delito se encontraría dentro de los alcances del artículo 367°segundo párrafo numeral tercero, la pena sería de ocho años a doce años.

Como puede verse, la norma penal establece las condiciones concretas que el solo hecho de ir contra una autoridad policial sin medir el grado de lesividad que el infractor hubiera ocasionado o temor excusable, la tipicidad y la pena se encuentra establecida, ocho a doce años.

Es decir, que el ordenamiento legal debe ser objeto de revisión y/o modificación, respecto a la pena por el delito cometido, analizando el grado de lesividad que el agente pudiera haber ocasionado al efectivo policial, que muy bien podría corresponder al primer párrafo del artículo 367° del código penal de cuatro a ocho años de pena, por lo que es imprescindible se realice dicho acto dentro del marco de competencias funcionales en este caso del legislador.

Aquí sí debe existir una declaración de voluntad expreso por parte del legislador, en atención al bien común de la sociedad y del estado.

La finalidad del agente: es que por medio de su conducta típica que realiza con la violencia o amenaza impide la ejecución de un acto propio del encargado de ejercer sus funciones, para lograr su objetivo. Siendo este el verbo rector el de impedir.

Tipicidad Subjetiva

La conducta típica es el dolo al emplear la violencia ó amenaza contra un efectivo policial o funcionario público.

Grados de desarrollo del delito

Por su estructura típica, el artículo 367° de la norma penal, revela el delito agravado de resultado lesivo (mínimo a máximo), es decir, se consuma cuando el agente utiliza la violencia contra la autoridad policial o funcionario público.

Cuando se realiza el hecho por dos o más personas

Salinas (2011) mencionó que esta pluralidad de agentes merma rápidamente los efectos del mandato o requerimiento de autoridad competente. Por ejemplo, la pluralidad de agentes, de modo eficaz y fácil, impide a la autoridad cumplir sus funciones o le obligan con facilidad realizar un acto determinado o estorban cuando aquella está en pleno ejercicio de sus funciones normales (p.89).

En este supuesto existe un mayor desvalor por la pluralidad de agentes que participan en el evento delictivo. La condición agravatoria como mínimo es que sean más de dos personas, frene, imponen ó entorpecen a la autoridad realizar sus funciones.

Caracterización de sujeto activo

En el presente, se señala la fragmentación teórica de la criminología, se sugiere que existe un camino de convergencia, para luego tornar una posición a favor de los análisis del curso de vida. Hablar del delincuente es hablar de un espacio social amplio. Se puede hablar del ladrón, por ejemplo la descripción socio-demográfica de la población carcelaria, desde una perspectiva de la decisión racional según los costos-beneficios del sujeto activo o también desde la historia personal en términos de la estela vital o curso de vida de cada persona.

Estos rituales definen normas, conductas y emociones que deben ser cumplidas de alguna manera. Asimismo, están los sucesos irrepetibles que tienen que ver con las circunstancias históricas y específicas en las cuales se inserta la vida personal: la migración dentro o fuera. Del espacio rural o urbano, un estado de emoción por una situación social, familiar, económico, el encuentro casual con algún amigo que hace cambiar el destino laboral, etc.

Las historias de vida personal, pueden mostrar diversas perspectivas, que demuestran algunas veces una total profesionalización, o una comparación entre lo legal y lo ilegal, que podría relacionarse como delito de aficionados (Kessler y Luzzi, 2004). Desde el transcurso de la vida, desde la niñez, quedan marcadas los conflictos que pudieran haber sucedido, que conlleva en algunos casos a la

actividad delincencial en la edad adulta. Otros piensan, que la pobreza se correlaciona con el crimen, pero no es así, no todo pobre es criminal, también se sabe que no toda persona criada por familia desestructurados se convierte en delincuente, Pero hay un buen porcentaje de personas que caen en la delincuencia, unos por falta de valores en los hogares, otros porque son influenciados por los amigos, problemas económicos, por bajo grado de educación, falta de cultura, etc.

Es esta posibilidad los análisis de relatos de vida de las personas como es el caso del señor (A3) de 57 años de edad, en la entrevista realizada manifiesto ser provinciano, negociante, venta de plátanos para cubrir los gastos del hogar y de sus hijos; que con el préstamo del banco había invertido en su chacra de plátanos en la provincia del departamento de Junín y producto de ello es que se encontraba transportando plátanos, cuando fue intervenido por personal de la Municipalidad de Ventanilla y al realizar los airados reclamos por el procesado, intervino la policía que al ordenar llevarse sus productos, el agresor (A.3) violento con un golpe de puño en el rostro del efectivo policial, reacciono de esa manera, por la desesperación al ver que se llevaban sus productos, y por las deudas que tenía que pagar al Banco por el préstamo realizado y los gastos del hogar y de sus hijos; manifiesta (A.3) que nunca ha tenido problemas con la autoridad, que siempre se ha dedicado al negocio desde muy pequeño, que se encuentra recluido en el penal Callao por delito de violencia y resistencia a la autoridad y sentenciado a 5 años de pena privativa de libertad efectiva y abandonado de su familia que vive en provincia del departamento de Junín y arrepentido por haber agredido a la autoridad policial.

1.3. Marco teórico espacial

El principio de proporcionalidad en el Derecho Comparado, siendo su origen en Alemania, no se encuentra establecido de forma expresa en la Constitución, el Tribunal al dictar sus sentencias formula en gran medida jurisprudencias más representativas para su aplicación, por lo que es calificado como máxima Constitucional; su principal función de este principio es en sentido amplio el cual

se dividen en tres sub principios: de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

En Australia el principio de proporcionalidad es calificado como un principio del ordenamiento jurídico. El Tribunal Constitucional hace mención que el principio de proporcionalidad proviene del principio de igualdad, en la doctrina es entendido en doble sentido, primero como un gran supra incluye a la idoneidad, la necesidad y el segundo a la proporcionalidad en sentido estricto.

En España la proporcionalidad es esencial al estado de derecho y la justicia proclamado en la Constitución Española, en su doctrina en las jurisprudencias de los tribunales constitucionales del contenido esencial de los derechos por una parte y por la otra el estado o de la sociedad, se deriva en torno a tres criterios: idoneidad, necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto.

En Colombia en la jurisprudencia, el principio de legalidad está vinculado al principio de proporcionalidad, en una variante de la prohibición del exceso, es el criterio para controlar la constitucionalidad de la ley en el marco de estas relaciones, y otra variante es que no brindan un nivel de protección los cuales manifiestan transgresiones al derecho de protección.

Con respecto a la denominación y el contenido de este principio, no existe unanimidad en la doctrina alemana. En consonancia con una parte importante de la doctrina, el Tribunal Constitucional austriaco, a diferencia de Alemania y España, deriva la necesidad de proporcionalidad del principio de igualdad.

Desde el punto de vista de la afectación del derecho de defensa, el Tribunal Constitucional considera principalmente el principio de proporcionalidad en sentido amplio es la de límite a las injerencias de los derechos fundamentales.

A nivel internacional las legislaciones reconocen el Principio de Proporcionalidad de la Pena, sin embargo, no tiene una uniformidad en cuanto a su configuración legislativa, en algunos casos es un principio fundamental en

otros está subordinado a otros principios o tiene una naturaleza marginal, por ello no hay un criterio único para la aplicación de este principio en todo el derecho comparado.

1.4. Marco temporal

La investigación se dio inicio en el año 2015 dando el término de su desarrollo en junio del 2016.

1.5 Contextualización

La relación entre el desempleo estructural y el crimen. Las historias personales pueden mostrar diferentes horizontes, que se manifiestan a veces de una experiencia completa de la actividad criminal, o una oscilación entre legal e ilegal que podría ser clasificado como crimen de aficionados o no llegar incluso a la actividad criminal pero tal vez enmarcada en transgresiones de menor importancia y otros a más.

Las causas son múltiples pasibles a la delincuencia como son: los hogares disfuncionales con hijos menores de edad, pobreza extrema, enfermedad, bajo grado de educación, falta de cultura, etc. Algunos desde la infancia, con un incremento numérico desde la pubertad hasta los dieciocho años, la estabilidad de aquellos de venidos a veinticinco años y la posterior caída brusca a partir de ahí, con una minoría de adultos en el mundo de la delincuencia. Durante este período, muchos eventos delincuenciales se han producido. En realidad, de los acontecimientos que se producen a través del mecanismo que actúa en la vida de una persona como: la entrada a la escuela, en el tiempo de salida de la universidad, la entrada en el empleo, el matrimonio, llegada de los hijos.

Estos comportamientos y emociones que se deben cumplir de alguna manera en atención a las normas establecidas como el respeto y la dignidad. y otros sucesos irrepetibles que tienen que ver con las circunstancias históricas y específicas en las que la vida personal incluyeron: la migración dentro o fuera, El

espacio rural o urbano, un encuentro casual con un amigo que cambia su lugar de trabajo, etc. y por otro lado, las diversas relaciones que existen en un vecindario o en el entorno de múltiples y variadas amistades que son influenciados, unos u otros en el crimen, esto lleva a la conclusión de que la propensión a la delincuencia también varía a lo largo de la vida.

Violencia y resistencia a la autoridad

El artículo 365°, del código penal indica que mediante la violencia o amenaza impide, obliga o estorba a una autoridad, funcionario o servidor público el ejercicio de sus funciones, la pena máxima es de dos años; y se configura agravado cuando el delito cuando se encuentra tipificado en el artículo 367° en el primer párrafo muestra la pena máxima de ocho años de prisión; el segundo aparte la pena máxima es a doce años de prisión y el tercero párrafo indica que la pena máxima de quince años.

El aspecto más importante en los últimos años es la aplicación de la pena por el delito de violencia y resistencia a la autoridad con el numeral tercero de párrafo segundo del artículo 367° del Código Penal. Cuando el acto se ha diseñado como un agravante, que es visto como un desvalor importante injusta típica para el juicio.

Evolución legislativa del artículo 367° agravado del Código Penal.

El Decreto Legislativo N ° 635 publicado el ocho de abril del año 1991, en el diario el peruano; en la sección II: violencia a la autoridad y resistencia, estableció el Artículo 367 ° agravado, en su primer párrafo señala que los procesos del artículo 365 ° y 366 ° del Código Penal, menciona que la pena no será inferior a tres y no más de seis años Cuando es un funcionario público u oficial y fuerzas armadas, poder judicial ó el fiscal en el ejercicio de sus funciones y mediante la Ley N ° 28878 publicada el diecisiete de agosto de 2006, reformo el artículo 367° e incluyo el numeral tercero en el 2do.parrafo señala la condena será no menos de cuatro ni más de siete años, cuando se ejecute el hecho contra un miembro de la policía nacional, (...), en cumplimiento de sus funciones,

El artículo segundo del Decreto Legislativo N ° 982 publicado el veintidós de julio de 2007, modifica el artículo 367° agravado, incrementando la pena el mínimo es de seis ni mayor de doce años, cuando: la acción se comete contra un miembro de la policía nacional, (..), asimismo, la Ley N ° 30054 publicada el treinta de junio de 2013, en el artículo dos numeral tercero, amplía los límites de la pena de ocho a doce años en los siguientes casos, cuando el hecho se efectuó contra un miembro de la policía nacional ó las fuerzas armadas, el juez judicial o fiscal, miembro de la Corte Constitucional ó autoridad elegida mandato, en el ejercicio de sus funciones. Razonablemente se ha analizado el Código Penal sobre la pena abstracta, al respecto para confirmar la concurrencia de las circunstancias agravantes tipificado en el apartado 367° del Código Penal, primero debe verificar la existencia de todos los componentes de la forma básica del Artículo.365° y del artículo 366° del Código Penal. Así se agrava la acción del infractor contra un miembro de la policía nacional, y el poder judicial tiene que ver con un tema criminológico y una finalidad política penal y de la prevención general y especial, por ejemplo:

Caso de iniciales S.B.

El juez condenó a S.B. a seis años y ocho meses de prisión por delitos contra la administración pública y resistencia a la autoridad. Y los daños que tiene que pagar S/.5, 000 soles al estado y otros S/.5, 000 soles a favor de la policía a quien agredió. La acusada admitió el delito y aceptó la sentencia.

Que, un incidente producido en el aeropuerto Jorge Chávez - Callao, la señora S.B. agredió físicamente (un manotazo en el rostro) y verbalmente al efectivo policial al resistirse a la orden de la autoridad (imposición de multa por mal estacionamiento de su vehículo). Dicha acción se encuentra establecido en el artículo 367° violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada, inciso 3 del segundo párrafo, cuya penalidad es de prisión de ocho y un máximo de doce años. (Por este acto según la norma califica la acción no el grado de lesividad).

En este caso, la construcción de una circunstancia de agravación de hacer más desvalor típico injusto, ya sea la acción o el resultado; la pena impuesta por

el Juez a la señora S.B. fue de seis años y ocho meses de prisión efectiva es desproporcional, el delito cometido por Dona S.B. es de mínima gravedad, en oposición de otros delitos de mayor lesividad con penas similares.

1.6 Supuestos teóricos

La proporcionalidad de la pena es el criterio técnico que el Juez o legislador aplica para elegir la sanción más adecuada a imponer, tomando en consideración la correspondiente valoración entre la gravedad del ilícito penal y la pena a imponer. Como corresponde aplicar este principio al Juez, que forma parte de la función jurisdiccional, y evalúa el nivel de la gravedad y determinando en forma proporcional la pena a imponer, lo que no sucede en el delito de violencia y resistencia a la autoridad agravada.

La proporcionalidad de la pena se fundamenta en el Artículo 138° y 139° inciso quinto de la Constitución Política del Estado, cuya valoración se fundamenta en la humanización de las penas, la justicia y el Estado social y democrático de derecho, asimismo, deben ser motivadas con relación a la ley aplicable. Toda imposición de pena que sea desproporcional, es una pena injusta, Es el caso de la señora de iniciales S.B., en el cual el Juez condenó a 6 años y 8 meses de prisión efectiva por el delito contra la administración pública y resistencia a la autoridad y por reparación civil deberá pagar S/. 5,000.00 nuevos soles al Estado y otro S/. 5,000.00 nuevos soles a favor del policía agredido. Siendo esta una medida desproporcional e injusta a comparación de otros delitos mucho más graves cuya mínima penalidad es menor.

Asimismo, es el caso de la persona de iniciales A.C.R. de 57 años de edad, el cual fue sentenciado por el Juez a cinco años de pena privativa de libertad efectiva por delito de violencia y resistencia a la autoridad, con una reparación civil de S/.1,000.00 nuevos soles al Estado y otro por S/.1,000.00 nuevos soles a favor del agraviado, siendo esta medida desproporcional e injusta.

II. Problema de Investigación

2.1 Aproximaciones temáticas

En las últimas semanas ha sido tema de discusión de alta sanciones impuestas a las personas que cometen delitos de violencia contra la autoridad de su mal estado de comportamiento, caracterizado por el inciso tercero segundo párrafo del artículo 367° segundo párrafo numeral tres del Código Penal, la pena se extiende de ocho a doce años de prisión.

El caso de la señora de iniciales S.B, un mujer que agredió física y verbalmente a un efectivo de la policía de tránsito en el aeropuerto internacional Jorge Chávez del Callao, la misma fue sentenciada, con la ley de en flagrancia (videos), a seis años ocho meses de prisión efectiva. La pena mínima es de ocho años, y que acogiéndose a la terminación anticipada por confesión sincera y arrepentimiento, la pena fue rebajado por debajo del mínimo legal.

La pena impuesta ha generado tremenda polémica. Que respecto a los hechos causados por parte de la sentenciada merecía una condena que fuera proporcional por el delito cometido, a comparación de otros delitos graves, sin embargo la pena de seis años y ocho meses de PPL., es desproporcional, por cuanto la pena a imponer debería ser de dos años a cuatro años con condicional o efectiva según disposición del magistrado. Por lo cual se observa incertidumbre jurídica, imperfección en el proceso penal, ejecución penal, contradicción de teorías jurídicas penales y en el derecho comparado.

Aunque estamos de acuerdo que quien lastimó a un efectivo policial merece un castigo, creemos que no debe ser mayor la condena, que aquellos que perjudican la vida la persona humana, su integridad física, psicológica, derechos de salud. Sin embargo, la pena establecido en la norma penal es desproporcional como queda reflejado en los casos de homicidio culposo punible que es causar la muerte de una persona, la pena es entre cuatro a ocho años de prisión (tercer párrafo del artículo ciento once de la norma penal), y por lesiones agravadas negligentes la pena es entre cuatro y seis años de prisión (último párrafo del artículo ciento veinticuatro del código acotado) y por una condena por el delito de

violencia contra la autoridad agravada es de ocho a doce años de prisión efectiva. También, creemos que hay alternativa para sancionar a los que atacan a las autoridades; proporcionar buen servicio a la comunidad por parte del ofensor, cuya obligación es trabajar gratis en beneficio de la sociedad, y un tratamiento psicológico, permitiendo así que la conciencia del culpable del delito no vuelva a repetirse, lo que no creemos que se logra con una detención personal en un establecimiento penal, en donde sería difícil su readaptación, por cuanto en ese recinto albergan inculpados y sentenciados por diversos delitos, y con aquellos tiene que convivir, por lo que se alejaría a una reinserción a la sociedad.

El Congreso de la República otorga facultades al poder ejecutivo para legislar mediante Decreto Legislativo N°1194, la aplicación de esta norma por el poder judicial, dio acceso a diferentes penas para delitos como es el delito de violencia y resistencia a la autoridad emitido por jueces de distintos distritos judiciales del país, en el marco de la aplicación de esta disposición.

Que, a partir de la entrada en vigor de este dispositivo se evidencia, de un antes y un después en cuanto a la determinación judicial de la pena, sobre todo; de las circunstancias agravantes especiales del delito de violencia y resistencia a la autoridad establecido en el artículo 367° del Código Penal, en el cual, se encuentra regulado en el párrafo segundo numeral tercero, cuando el hecho se realiza contra un miembro de la policía nacional o un miembro de la fuerza armadas, magistrado del poder judicial o el ministerio público, miembro de la corte constitucional o la autoridad elegida por popular, en el ejercicio de su mandato de funciones, en cuyo caso el agente objeto de castigo legal no será menor de ocho ni mayor de doce años de privación de la libertad.

Todos los procesados por hechos ocurridos antes de la entrada en vigor del Decreto Legislativo N°1194 (Flagrancia), que se advierten contra la integridad física de los agentes de policía en cumplimiento de sus funciones (a través del medio comisivo de violencia), las penas eran por debajo del mínimo legal, suspendida en su ejecución, con períodos de prueba de hasta tres años. Sin

embargo, al analizar las sentencias por el mismo delito (artículo 367, segundo párrafo, apartado 3, del Código Penal), procesado con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto Legislativo N° 1194 - que permite la iniciación del proceso inmediatamente en casos de flagrante delito penal, asimismo, el principio de oportunidad y terminación anticipada y como resultado la negociación de pena, otros han acumulado reducción ley premio con posterioridad a la aplicación de procedimientos especiales o producto de la conformidad del agente en el juicio; en otros, vemos penas mucho más duras, que están también sujetos a cuestionamiento de la sociedad y la comunidad jurídica; cada vez se perciben como desproporcionada, irrazonable e injusto en comparación con las penas previstas para otros delitos de mayor gravedad que afectan a la sociedad.

Al respecto, recordamos que las críticas del poder judicial por el caso de la señora de iniciales SB. (expediente romanos cuatro-dos mil quince), tramitado por la investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el cual el fiscal opino nueve años de pena para la procesada, sin embargo, logro reducir la pena a seis años y ocho meses y de inhabilitación del agente principal de negociar la pena con el fiscal a quien una sentencia de temprana terminación, que operaba en el contexto de un proceso inmediato por acto criminal y a pesar de haber sido beneficiada con el derecho de asistente adicional acumulativa prevista en el primer párrafo del artículo 471° del código procesal penal - una sexta parte de la reducción de la pena concreta.

Por otra parte, es cierto que la parte punitiva del numeral 3, del párrafo segundo del artículo 367° del Código Penal establece un castigo legal de no menos de ocho ni mayor de doce años de privación de libertad; Sin embargo, es evidente también que en algunos casos esto puede ser contrario a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, nocividad y mínima intervención del derecho penal, así como con los fines de la pena. Por esta razón es necesario que a través de una interpretación de encuadernación del pleno Supremo penal se establecen criterios para determinar judicialmente la pena en estos casos, en la búsqueda de un castigo justo para los acusados, que el principio de legalidad,

desnaturaliza límites, por lo que, un estado dispuesto a poner fin a la delincuencia a cualquier precio, del cual recrudecieron potencias punitivas, e incluso por encima de la dignidad de la persona humana. Consideramos que la relevancia del tema será grande debido a la relación del mismo con respecto a los límites del actuar humano en general, que en sentido estricto el derecho penal se convierte en la actualidad en el último límite a la libertad humana y el ejercicio máximo de la violencia estatal. El derecho penal se entenderá como aquella rama del derecho que versa sobre las restricciones del actuar del ser humano y el uso de la fuerza del estado.

Roxin (1997) señaló que si un precepto pertenece al derecho penal es porque la infracción es sancionada mediante penas o medidas de seguridad. La Ultima ratio del estado se le ha llamado al derecho penal, dicha premisa lógica es acorde a los pensamientos de la carta de los Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en el cual el artículo 8º indica que La ley sólo debe establecer penas estricta y evidentemente necesarias. De ultima ratio su naturaleza deriva del hecho de que a diferencia de otras ramas del derecho, que es un principio en el cual parte, de que se encuentren relacionadas de equiparación o igualdad, y que en el derecho penal parte de una premisa diferente, que en una relación de subordinación el individuo se somete al estado (p.188).

Es así que el derecho humanitario establece un criterio restrictivo para la aplicación de las penas porque el individuo no se encuentra en un plano de igualdad frente al Estado, sino que más bien se encuentra en una situación de subordinación, y para evitar un daño mayor al individuo es necesario que la pena tenga límites y proporcionalidad al delito.

2.2 Formulación del Problema de Investigación

Problema General

¿Cómo es que la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad en sus formas agravadas vulnera el principio de proporcionalidad de

la pena, Establecimiento penal del Callao, año 2015 a junio del 2016?

Problemas específicos

Problema específico 1

¿Cómo es que la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad en sus formas agravadas del segundo párrafo numeral tres, vulnera el principio de proporcionalidad de la pena en su dimensión la exigencia de adecuación a fin, Establecimiento penal del Callao, año 2015 a junio del 2016?

Problema específico 2

¿Cómo es que la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad en sus formas agravadas del segundo párrafo numeral tres, vulnera el principio de proporcionalidad de la pena en su dimensión La exigencia de necesidad de pena, Establecimiento penal del Callao, año 2015 a Junio - 2016?

Problema específico 3

¿Cómo es que la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad en sus formas agravadas del segundo párrafo numeral tres, vulnera el principio de proporcionalidad de la pena en su dimensión la proporcionalidad en sentido estricto, Establecimiento penal del Callao, año 2015 a Junio - 2016?

2.3 Justificación

Justificación teórica

La presente investigación está orientada a comprobar una teoría jurídica penal de proporcionalidad y determinación de la pena del delito de violencia a la autoridad en forma agravada, porque muchas veces se cometen abusos de autoridad, el cual conlleva a la rebeldía y la reincidencia de dicho delito.

Para Roxin (1997) señalo lo siguientes: Teoría dialéctica de la unión, La condena tiene tres fases en atención al derecho penal y la proporcionalidad de la pena, cada una tiene una debida función y fines, la primera al Momento de la

conminación legal: la función de resguardar los bienes jurídicos tiene la pena, la segunda al instante de la determinación judicial: el juez aplica la sanción proporcional y la tercera al tiempo de la ejecución: el sujeto cumple la pena impuesta por el magistrado, mencionó (pp.60-61). La penalidad se encuentra promulgada en la norma, en caso de que el infractor vulnere la ley, el magistrado impondrá la condena proporcional, el mismo que cumplirá la condena impuesta en un establecimiento penitenciario o con las condiciones que determine a autoridad judicial.

La teoría se ha elegido porque en la actualidad se adecua a la realidad legal penal, es un pragmatismo completo, es una teoría que ha tenido éxito.

Justificación metodológica

La investigación lo realicé con el único propósito de conocer acerca de la proporcionalidad de la pena del delito y contribuir a este estudio académico con alternativas de prevención y/o solución. Previamente se tiene que identificar la causa generadora de la tensión; es decir el medio que ha provocado el desorden normativo concreto o, más específicamente la afectación ó no satisfacción de un principio jurídico de orden ius fundamental, así como la finalidad constitucional perseguida; de manera que se determine, por un lado, el principio que busca proteger u optimizar y, por otro, el principio intervenido, afectado o no satisfecho. Se ha empleado el enfoque cualitativo, diseño de casos y guía de entrevistas en profundidad.

Justificación práctica

Esta investigación servirá a nosotros como defensores de la justicia, como medio de orientación a través de los casos expuestos y para aplicar penas justas.

2.4 Relevancia

Tiene mucha relevancia ya que actualmente aparecen leyes donde implantan reglas, normas las cuales debemos de conocer punto por punto y aplicarlo, comparando claro con las leyes actuales vigentes y así de esta manera poder

fortalecer y prevalecer siempre la justicia en nuestro país, que cada día se ve opacado por las autoridades abusivas e injustas que venden su dignidad ante la justicia por interés particulares.

Si bien es cierto que el principio de proporcionalidad se fundamenta en la naturaleza de la cláusula de Estado de Derecho y en el valor justicia, es tal vez tan igual, o más de importante que éstos, la dignidad humana como base fundante, en tanto constituye el fin supremo de la sociedad y el Estado, como reza el artículo 1° de la Constitución Política.

La ley en la actualidad esta muy dura y no es proporcional, porque si un Policía golpea y causa lesiones graves a una persona, a un ciudadano común y corriente, el máximo de la pena es de ocho años establecidos en el artículo 129° del código penal formas agravadas; y el resistirse, en este caso, a la imposición de una papeleta, la pena no es menor de ocho y un máximo de doce años.

2.5 Contribución

La investigación contribuirá con la justicia ya que mediante ella se podrá analizar la proporcionalidad y determinación del delito de resistencias a las autoridades lo cual servirá como antecedente a futuras investigaciones. Claro no olvidándonos que eso se proyectará como ejemplo, ya que un buen acto se imita y se lucha hasta lograr.

El trabajo contribuirá al desarrollo científico porque es novedoso:

Corroborar a las teorías entre la determinación de la pena y proporcionalidad del Delito.

Ratifica teorías de determinación absoluta, determinación relativa, indeterminación absoluta.

Fortalece la exigencia de adecuación a fin, exigencia de necesidad de pena, proporcionalidad en sentido estricto

2.6 Objetivos

Objetivo general

Establecer si la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad de formas agravadas vulnera el principio de proporcionalidad de la pena, Establecimiento penal del Callao, año 2015 a Junio- 2016

Objetivo específico 1

Establecer si la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad agravadas del segundo párrafo inciso tercero, vulnera el principio de proporcionalidad de la pena en su dimensión la exigencia de adecuación a fin, Establecimiento penal del Callao, año 2015 a Junio - 2016

Objetivo específico 2

Establecer si la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad agravadas del segundo párrafo inciso tercero, vulnera el principio de proporcionalidad de la pena en su dimensión La exigencia de necesidad de pena, Establecimiento penal del Callao, año 2015 a Junio – 2016

Objetivo específico 3

Establecer si la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad agravadas del segundo párrafo inciso tercero, vulnera el principio de proporcionalidad de la pena en su dimensión la proporcionalidad en sentido estricto, Establecimiento penal del Callao, año 2015 a Junio - 2016.

III. Marco metodológico

3.1. Metodología

3.1.1 Tipo de estudio

Enfoque cualitativo

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010, p.157) sostienen que “el enfoque cualitativo utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación”. Por lo tanto en este enfoque permite la definición de los datos cualitativos, consideradas como descripciones minuciosas de las circunstancias o eventos que se puedan observar con la finalidad de poder obtener datos informativos relevantes.

Desde la investigación cualitativa se propone un camino posible para abordar una problemática de orden social, que está relacionado con la descripción, la interpretación y reflexiva. A partir de esta premisa se trae a colación la vivencia de los sujetos - casos y se desarrolle un análisis y procesos del enfoque cualitativo.

Según Arias (2009) afirmo que la investigación documental "es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, obtenido y registrado por otros investigadores en fuentes documentales: impresos, audiovisuales o electrónicos" (p.25). Tomando la investigación precisando adecuadamente las fases, los requisitos exigidos, lo que permite un mayor rigor y dar soporte al estudio del caso a fin de obtener nuevos datos para el análisis.

Este tipo de investigación no se refiere a la verificación de la hipótesis, pero la descripción de los hechos a partir de un criterio previamente definido o modelo teórico. En una investigación de estudio descriptivo revelan que permite que se haga el conocimiento teórico y metodológico del autor para resolver el problema a través de la información obtenida de la institución.

Según Ying (1989) distingue tres tipos de objetivos diferentes:

Exploratorio: cuyos resultados pueden ser usados como base para formular preguntas de investigación.

Descriptivo: intenta describir lo que sucede en un caso particular.

Explicativo: facilita la interpretación. (p.22)

3.1.2. Diseño de investigación

En los trabajos de investigación deben aplicar un diseño que se utiliza para determinar la metodología que se va utilizar a fin de corroborar datos y dicho diseño permite presentar la información clara y precisa a fin de dar respuestas a ciertas preguntas.

Asimismo, Altuve (2008) mencionó que sobre el diseño de investigación que siendo la presentación de las condiciones permiten la recogida y análisis de datos, a fin de combinar la economía de los procedimientos con los resultados relevantes (P.89).

La recolección de datos permitirá al investigador encontrar en la realidad empírica los elementos que corroboran su hipótesis o que la alejan y así llegar a conclusiones y recomendaciones que permitan nuevas investigaciones vinculadas al fenómeno investigado.

3.1.3. El estudio de casos

Es un método de investigación, que analiza en profundidad una situación o casos relevantes, utilizando fuentes, datos, evidencia sea cualitativa o cuantitativa a fin de crear una hipótesis.

3.2. Escenario de estudio

Esta investigación se desarrolló en el distrito del Callao, lugar donde es considerado con un índice elevado de delincuencia, en el Poder Judicial, cito en Avenida dos de Mayo Cdra. 5 S/N – Callao y en el Establecimiento Penitenciario del callao, sito en prolongación Centenario S/N. Prov. Callao.

La Provincia Constitucional del Callao se ha convertido en tierra de nadie. Desde diciembre del año pasado se encuentra en estado de emergencia y ni

quiera así se ha podido detener el aumento de asesinatos a manos de sicarios. Cifras de la Policía Nacional del Perú indican que en el 2015 hubo 110 muertes por armas de fuego y 39 por sicariato. El principal caso fue el Wilbur Castillo, quien fue asesinado a plena luz del día en el distrito de La Perla.

Un estudio del Instituto Integración señala que 58 de cada 100 personas, no se sienten seguras de caminar por las calles del país, y por ende, del Callao. La Policía Nacional informó que desde que se instauró el estado de emergencia han ocurrido un total de 18 muertes por actos delincuenciales y 58 heridos; sin embargo, solo en enero del 2016 se han perpetrado 15 asesinatos, superando las cifras de enero del 2015.

El Establecimiento Penitenciario del Callao del Instituto Nacional Penitenciario, está sujeto a un régimen cerrado ordinario, es decir que se encuentran establecidos por normas y reglamentos. Las medidas de control y seguridad son restrictivas, albergan a internos de alta peligrosidad que se encuentren en calidad de procesados ó sentenciados. Su objetivo principal son: la Reeducación, resocialización y la reincorporación del penado a la sociedad.

En la actualidad, el establecimiento penal alberga a más de 2,500 internos, el penal se encuentra superpoblado, lo más impactante son los internos de la tercera edad, los minusválidos y enfermos que se encuentran reclusos, ellos sufren esa situación, existen problemas de infraestructura, Salud, higiene, los internos duermen en los pasadizos, es denigrante la situación de los internos en este establecimiento penitenciario.

3.3. Caracterización de los sujetos

Tabla 1

Sujetos de estudio y características

Sujetos	Características
Fiscales	El tamaño de la muestra es de 03 Fiscales especialista en derecho, condición socioeconómica solvente.
Abogados	Se tomó el tamaño de la muestra de 03 abogados, empleados del establecimiento penal del Callao, grado de instrucción superior, condición socioeconómica solvente.
Sentenciados	Los sujetos a aplicarse en la investigación se tomó una muestra de 03 internos recluidos en el establecimiento penal del Callao, estado anímico emocional bajo, condición civil

Se tomó como base de contraparte también aplique la investigación a los fiscales y abogados como aporte a una posible solución.

3.4. Trayectoria metodológica

Selección y definición del caso o casos a estudiar.

Diseño de investigación abierto y flexible del proyecto.

Determinación, elaboración y validación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Planificación del trabajo de campo.

Acceso al ámbito de investigación.

Recogida de datos y material referencial.

Procesamiento de la información recogida.

Teorización.

Elaboración del informe.

Basado en la metodología, la finalidad es abreviar las observaciones llevadas a cabo, de tal forma que proporcionen respuestas a las interrogantes de la investigación, siendo importante considerar dentro del análisis, el establecimiento de categorías, ordenación y manipulación de los datos para resumirlos y poder sacar los resultados en función de las interrogantes de la

investigación. A tal efecto, en esta etapa se manejarán los criterios orientados en los procesos de codificación y tabulación de los datos, técnicas de presentación e interpretación de los mismos.

En este sentido, se siguió el orden de la investigación documental, para lo cual se realizó los siguientes pasos:

Del tema a investigar, se realizó la Recolección, análisis e interpretación de datos, que implica el arqueo general de fuentes, exploración del área de estudio.

Luego se realizó el planteamiento del problema, se elaboró el marco teórico y los antecedentes, se formuló la hipótesis para lo cual se utilizó el siguiente método:

Metodología, muestreo y categorización.

Para la tesis, se realizó el trabajo de campo, análisis de datos, interpretación y otros, con las acciones siguientes:

a. Validación de los instrumentos con ayuda y consulta de expertos en el tema, asimismo se realizó la prueba piloto para la confiabilidad de los instrumentos.

b. Para extraer datos se sigue los siguientes pasos: elaborar la trayectoria metodológica para lo cual se aplica el análisis de datos cualitativos e interpretación de la información, y la triangulación para la comparación constante, luego se aplicara la redacción utilizando el estilo de redacción APA, para su presentación del informe de tesis con la sustentación correspondiente.

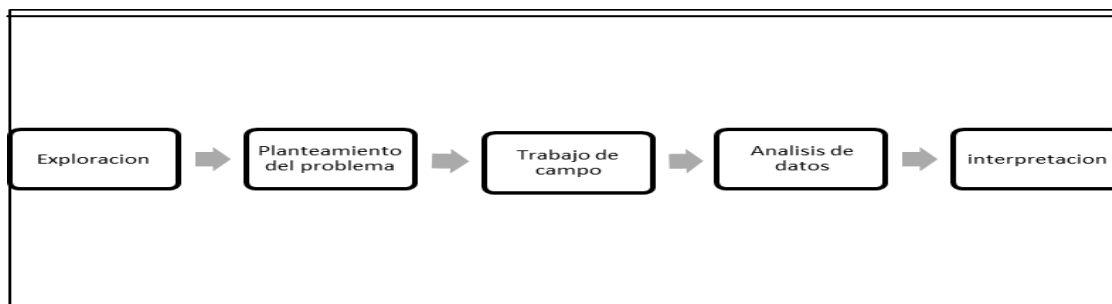


Figura 2. Trayectoria metodológica

3.5. Técnicas e Instrumento de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos aplicados a la investigación son mediante una entrevista a los sujetos de estudio para poder conocer sus opiniones, actitudes, creencias, valoraciones subjetivas, etc. emitidas por una muestra representativa de una población concreta, los sujetos de estudio son los Fiscales, abogados y sentenciados.

Instrumento

Guía de entrevista en profundidad.

Esto es un conjunto de preguntas respecto de una o más variables que se van a medir.

Sujetos

Entrevistados son los Fiscales, abogados y sentenciados.

3.6. Tratamiento de la información

Se realizó el análisis de los datos cualitativos utilizando el programa APA, realizar la triangulación y comparación constante de la situación, discutir los resultados y llegar a las conclusiones y recomendaciones. Los datos cualitativos serán procesados mediante los siguientes procedimientos:

Transcripción de los datos verbales

Los datos verbales provienen del universo investigado que proviene de los operadores del derecho vinculados al tema de investigación, en este caso el principio de proporcionalidad de la pena, así como también el delito de violencia y resistencia a la autoridad, en el Establecimiento penal del Callao. Se trata de presentar un conjunto coherente de datos que acreditan la aplicación del Principio de Proporcionalidad al momento en que el juzgador después de calificar el delito realiza un análisis de la prueba y una prognosis de la pena, de este modo el Juez al tomar su decisión jurisdiccional, aplica este principio buscando los fines de la pena que son la resocialización y la reinserción del procesado a la sociedad. Por tal motivo, la transcripción de los datos significa un registro verbal de aquellos que han intervenido en esta problemática jurídica, aplicándose el análisis de contenido a fin de develar el sentido tanto de aquellos que aplican la norma penal a casos concretos como también a los demás operadores del derecho.

Codificación: La codificación es un procedimiento metodológico mediante el cual modificamos los datos que provienen de una realidad a través de la elaboración de un código, es decir, un modelo o sistema que lo representa, aquí la información se transforma a través de una descomposición, enumeración que permite llegar a una representación del contenido, es decir la Codificación significa elaborar unidades de análisis a través del cual estudiamos una realidad controvertida, en este caso la realidad controvertida es la aplicación del principio de Proporcionalidad al momento de aplicar sentencias condenatorias y también el ilícito penal de violencia y resistencia a la autoridad aquí la codificación significa ubicar en forma espacial y temporal como unidad de análisis, sentencias recaídas en el ilícito estudiado y también la aplicación del principio de Proporcionalidad.

Categorización: Una vez que ya hemos ubicado las unidades de análisis a partir de ellas se realiza una operación denominada la categorización, esta categorización significa a los elementos valorativos que una variable que es materia de investigación puede tener a través del análisis del contenido, aquí se trata de establecer elementos constitutivos que permitan evaluar los aspectos

fundamentales y las dimensiones de una variable en este caso de la variable del principio de Proporcionalidad.

Para desarrollar esta operación es necesario que la categorización conduzca formular categorías que permitan un análisis adecuado del fenómeno estudiado, estas son en nuestra temática del Principio de Proporcionalidad:

La exigencia o adecuación a un fin, como sabemos el fin del derecho es alcanzar la justicia aquí debemos evaluar hasta donde el principio de Proporcionalidad de la Pena, cumple con este Principio.

La necesidad de una pena, aquí debemos evaluar los factores de carácter social para que el Juez, aplique una pena con el fin de restaurar el derecho perturbado, buscando el Principio de Justicia.

La Proporcionalidad en sentido estricto, aquí se busca comparar hasta donde la aplicación del Principio de Proporcionalidad en los delitos de Violencia y Resistencia a la autoridad busca el sentido adecuado de la justicia y sobre todo los fines de la pena.

La prevención, como ya se ha dicho la pena tiene un fin preventivo aquí debemos analizar hasta donde la aplicación de una pena proporcional coadyuva a evitar más comportamientos delictivos en el ilícito estudiado.

Triangulación: Como sabemos la triangulación es un procedimiento que busca contrastar la información que se va obteniendo de diversas fuentes, esto se sustenta en dos aspectos: el primero es mejorar la información obtenida de las fuentes estudiadas y la segunda es controlar el aspecto fundamental de la interpretación de esta información.

En otras palabras la Triangulación es dar significados al escenario problemático que estamos estudiando, por ello los datos que se van obteniendo a través de este procedimiento permiten que tenga un sustento adecuado.

En el tema que estamos investigando la Triangulación de datos abarca un nivel temporal que se refiere al momento en que se ha cometido el ilícito de Violencia y Resistencia a la autoridad y a su vez la aplicación del Principio de Proporcionalidad de la Pena. También la Triangulación tiene una dimensión espacial, es este caso es el establecimiento penitenciario del Callao.

Finalmente la Triangulación tiene también un nivel personal que son los autores involucrados en la problemática de la presente investigación, como los sentenciados que se encuentran recluso en el establecimiento penitenciario Callao, los abogados de la misma Institución y los señores Fiscales del Ministerio Publico.

Comparación constante: El método de comparación constante, nos permite realizar una codificación y a la vez un análisis de la materia investigada, aquí se trata de una construcción paralela de combinar el análisis de los datos cualitativos que vamos obteniendo con nuevas categorías que van emergiendo, en el caso concreto de nuestra investigación, los datos que hemos obtenido de la aplicación del Principio de Proporcionalidad en el delito de Violencia y Resistencia a la Autoridad, Establecimiento penal del Callao, año 2015 a Junio – 2016, se van analizando con nuevos modelos que permiten comparar en forma permanente las consecuencias de esa información con las unidades significativas que se han obtenido.

Muestreo teórico y saturación teórica: El muestreo teórico es un procedimiento metodológico especial que se sustenta en la recolección de datos y en el análisis de la información y la codificación realizada sobre la materia que se investiga en este caso al analizar la aplicación del Principio de Proporcionalidad en la pena y su determinación de la pena y al delito de violencia y resistencia a la autoridad, estamos realizando un muestreo teórico basado en un número de casos exacto a partir de esta información construimos unidades de análisis codificamos y categorizamos para los efectos de nuestra investigación.

El muestreo teórico se diferencia del muestreo estadístico, por cuanto el

primero recoge información que se traduce en categorías susceptibles de análisis cualitativo, en cambio el segundo recoge información estadística que es validada con otros procedimientos.

La saturación teórica significa el agotamiento de los casos que sustentan el trabajo de investigación, es decir ya no hay más información susceptible de ser tratada cualitativamente, por ello en la presente investigación al contar con los casos suficientes para investigar la materia señalada se ha llegado desde un punto de vista metodológico en la saturación teórica.

Interpretación: La interpretación significa evaluar los datos obtenidos en un proceso de investigación a la luz de los objetivos que se han trazado el inicio de la investigación de este modo el tratamiento cualitativo de los datos obtenidos han sido evaluados a través de diversos procedimientos, lo que se obtiene de toda esta información son resultados que deben ser validados con lo que planteamos como objetivo al inicio de la investigación, en este caso debemos indagar hasta donde la aplicación del principio de Proporcionalidad de la pena se aproxima al criterio de justicia que es el fin fundamental de todo el sistema jurisdiccional, además debemos evaluar toda la información correspondiente al ilícito de Violencia y Resistencia a la autoridad, sistematizando la información que se ha obtenido en cuanto al tratamiento de esta figura penal.

Identificación y análisis de las categorías emergentes: De todo lo investigado hasta el momento surgen nuevas interrogantes vinculadas al tratamiento de la problemática, estas nuevas interrogantes no estaban previstas en la parte de la problematización de la investigación en su etapa inicial, es así que estas nuevas temáticas tienen la configuración de categorías emergentes, ya que son el resultado de la realización de la investigación, de la recopilación de referencias, en este contexto la aplicación del Principio de Proporcionalidad de la Pena, es una problemática que arroja nuevas categorías como la cercanía de dicho Principio al valor de la justicia, la efectividad de este principio en una población de sentenciados, los impactos sociales de la aplicación de este principio.

Como es de verse, las categorías emergentes son temáticas que deben ser identificadas como consecuencia del desarrollo de la investigación y de los datos que se están obteniendo, asimismo también deben ser estas categorías materia de un análisis tanto de contenido como de impactos de conformidad con el objetivo de la investigación y con la naturaleza misma de estas categorías.

Elaboración de organizadores visuales y matrices para relacionar y explicar las categorías emergentes y/o provisionales.- Los organizadores visuales son modelos gráficos para facilitar un proceso de investigación a través de mecanismos didácticos que permiten un agrupamiento de ideas que clarifiquen el camino de la investigación.

Los organizadores visuales son elementos de gran ayuda metodológica a la investigación realizada en este caso estamos utilizando el organizador gráfico jerárquico.

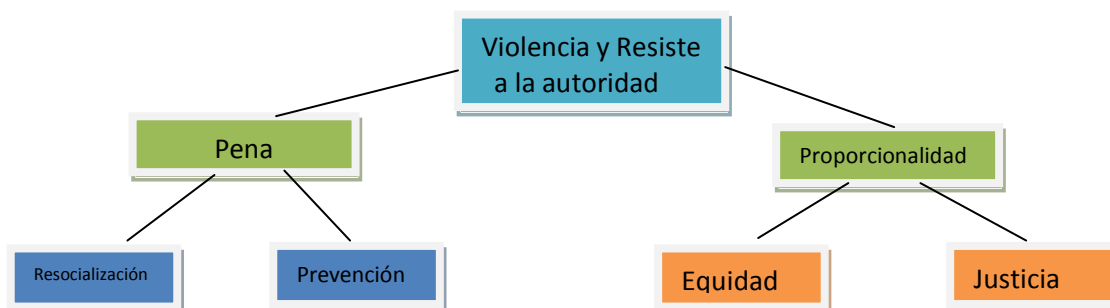


Figura 3. Para determinar una pena justa en este delito, los Magistrados deben tomar en consideración los factores y los fines de la pena.

Obtención y redacción de las conclusiones aproximativas

En la parte culminante del trabajo utilizamos la técnica de obtención y redacción de las conclusiones aproximativas, aquí llegamos a conclusiones que nos dan una respuesta aproximada a la problemática materia de la investigación. De este modo estas conclusiones nos permiten visualizar hasta donde nuestra hipótesis se corrobora con la realidad empírica que hemos investigado y su comprobación a través de los métodos de obtención de datos.

Asimismo la redacción de estas conclusiones se debe realizar siguiendo las formalidades del estilo APA, por ello esta parte tiene peculiar relevancia en la secuencia del trabajo de investigación.

3.7. Mapeamiento

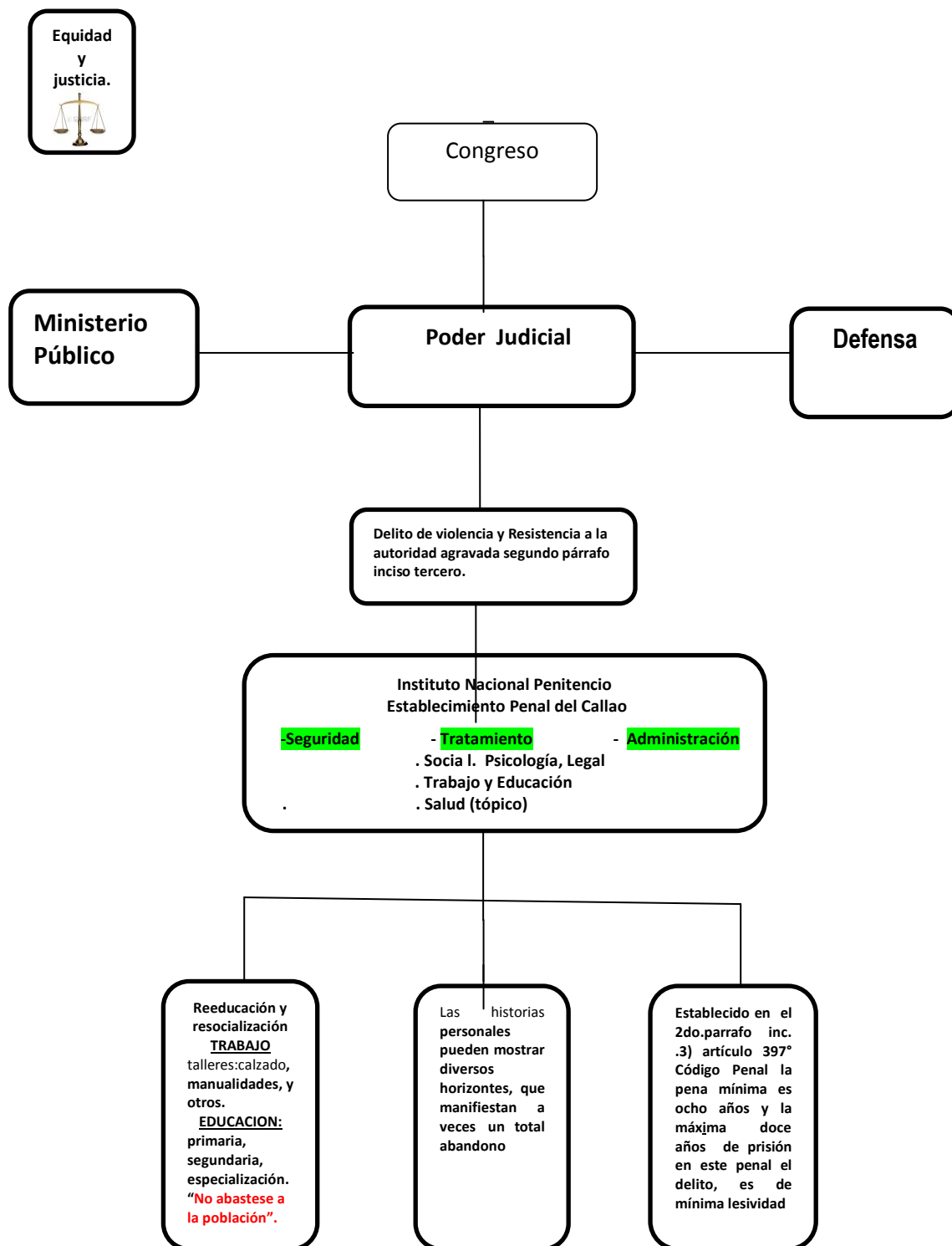


Figura 4. Mapa Organizacional.

Para esta investigación, se seguirá ante el Poder Judicial el siguiente procedimiento: primero es pedir permiso al Magistrado del poder judicial para tener acceso a los expedientes, luego seleccionar aquellos que tienen que ver es el delito de violencia a la autoridad, luego hacer el análisis respectivo mediante la técnica de observación a través de un esquema y folios correspondientes en la que contiene los siguientes puntos: i. atestado policial 1.1 información, 1.2 diligencias policiales 1.2.1 manifestaciones, 1.2.2 documentos, ii denuncia fiscal , la investigación, iii auto de apertura de instrucción, iv apelación, de ser el caso presentado por el procesado ó fiscal, v diligencias judiciales, declaraciones, vi dictamen fiscal, vii acusación fiscal, viii auto de enjuiciamiento, juicio oral, xi apertura de la audiencia X Interrogatorios, xi continuación de la audiencia xii sentencia. xiii sentencia consentida y/o ejecutoriada del Juzgado ó la sala penal.

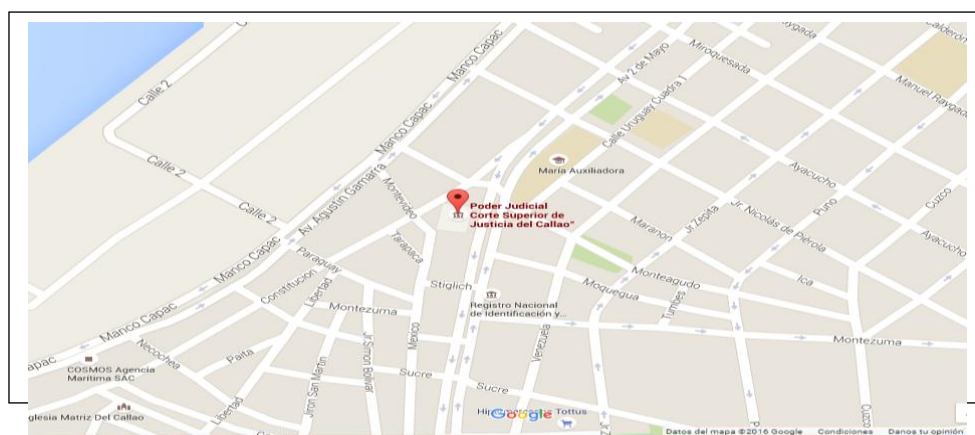


Figura 5. Mapa – Ubicación geográfica del Poder Judicial del Callao sito en Av. dos de Mayo - Cdra. 5 s/n - Callao.

De las investigaciones realizadas en el Establecimiento penitenciario del Callao; se observó que esta Institución ha sido construido para albergar a procesados y sentenciados con una capacidad de 600 internos, sin embargo en la actualidad se encuentran reclusos más de 2,500 reclusos, este penal se encuentra hacinado.

Que, realizado las coordinaciones internas a fin de entrevistar en forma directa a los sentenciados por delito de violencia u oponerse a la autoridad agravada. Se investiga sobre su situación jurídica, social, familiar y las circunstancias que lo motivaron a cometer el ilícito penal.



Figura 6. Mapa – ubicación Geográfica del Establecimiento Penitenciario Callao sito en prolongación Centenario s/n. Prov. Callao.

3.8 Rigor científico

Tabla 2

Criterios para determinar el rigor científicos de un estudio cualitativo

Credibilidad	Transferibilidad	Dependencia	Confirmabilidad
Observación persistente	Muestreo teórico	Identificación del estatus y rol del investigador abogado	Descripciones de baja inferencia
Triangulación	Descripción detallada	Descripción minuciosa de los informantes: Fiscales	Comprobaciones de los participantes
Recogida de material referencial	Recogida abundante de datos	Abogados sentenciados	Recogida de datos mecánicos
Comprobación con los participantes		Identificación y descripción de las técnicas de análisis y de los datos recogidos.	Triangulación
		Demarcación del contenido físico, social e interpersonal.	Explicar
		paso a paso se da la replica	posicionamiento del investigador.
		procedimientos solapado.	

IV. Resultados

4.1 Descripción de resultados

De acuerdo a las entrevistas aplicadas a los fiscales, abogados e internos, se obtuvo este resultado. Para poder establecer el principio de proporcionalidad en el delito de violencia y resistencia a la autoridad se determinan en exigencia de adecuación a fin, exigencia de necesidad de pena, absoluta, relativa e indeterminación absoluta y proporcionalidad en sentido estricto.

Proporcionalidad de la pena en el delito violencia a la autoridad en su forma agravada

La pena establecida en la norma para este delito no es proporcional a comparación de otros delitos graves por lo que los magistrados o legisladores deberían revisar la norma a fin de dosificar la pena.

Dimensión de la exigencia de adecuación a fin. -

¿Para fijar la pena amerita que el agente se entregue Voluntariamente?

Para fijar la pena no amerita entregarse a la autoridad, aplica conforme a la norma, debiendo el juzgador dosificar la pena proporcionalmente de este delito menos grave.

Dimensión de Exigencia de necesidad de pena

¿La determinación de la pena en el delito de violencia y Resistencia a la autoridad vulnera el principio de Proporcionalidad de la pena?

Si, la pena es elevada en este delito investigado, por lo que no es proporcional debería haber penas más benignas como pena multa y/o prestación de servicios comunitarios.

Dimensión de Proporcionalidad en sentido estricto

¿Para sentenciar tiene valoración que el sujeto activo cometa delito en estado de emoción o de temor o de temor excusable?

Si, el Magistrado para sentenciar debe valorar el estado de emoción o de temor excusable, etc., sin embargo, en este delito leve, el juez fija la pena alta y desproporcional.

Determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada

Para determinar la pena se tiene que tomar en cuenta la edad, su cultura y sus costumbres el hecho delictivo, etc., que por ser un delito menos grave, el juzgador debería adecuar proporcional con penas alternativas, y no suceda como el caso de S.B., que fue desproporcional la pena impuesta por el juez.

Determinación absoluta

¿La edad del agente es un factor importante para Imponer la pena?

Considera Usted que la pena de 06 años y 8 meses es proporcional al delito de violencia y resistencia a la autoridad cometido por dona S.B.?

Según establece la norma los límites de la edad para fijar la pena, asimismo, la proporcional con relación al delito. Lo que no sucede como el caso de doña SB., y de don A3 (actualmente recluido) la pena impuesta es desproporcional al delito, el cual debe ser revisado por el Congreso.

Determinación relativa

¿Al fijar la pena por el magistrado se tiene en cuenta su cultura y costumbres del sujeto activo?

En este delito, las normas legales establece que el juzgador tome en cuenta su cultura, costumbre, el hecho delictivo y otros, que por ser un delito leve, el juzgador debe adecuar proporcionalmente con penas alternativas, lo que no sucede en algunos casos. El Juez no considera la cultura, en determinados casos, con 3ero de primaria y otros con estudios superiores, el Juez determina penas altas.

Indeterminación absoluta.-

¿Cree Usted que el Beneficio penitenciario equipara la duración existente de la pena efectiva?

Si, con los beneficios penitenciarios, su tratamiento social, psicológico, trabajo y/o educación y buena conducta saldría en libertad antes.

4.2 Teorización de las unidades temáticas

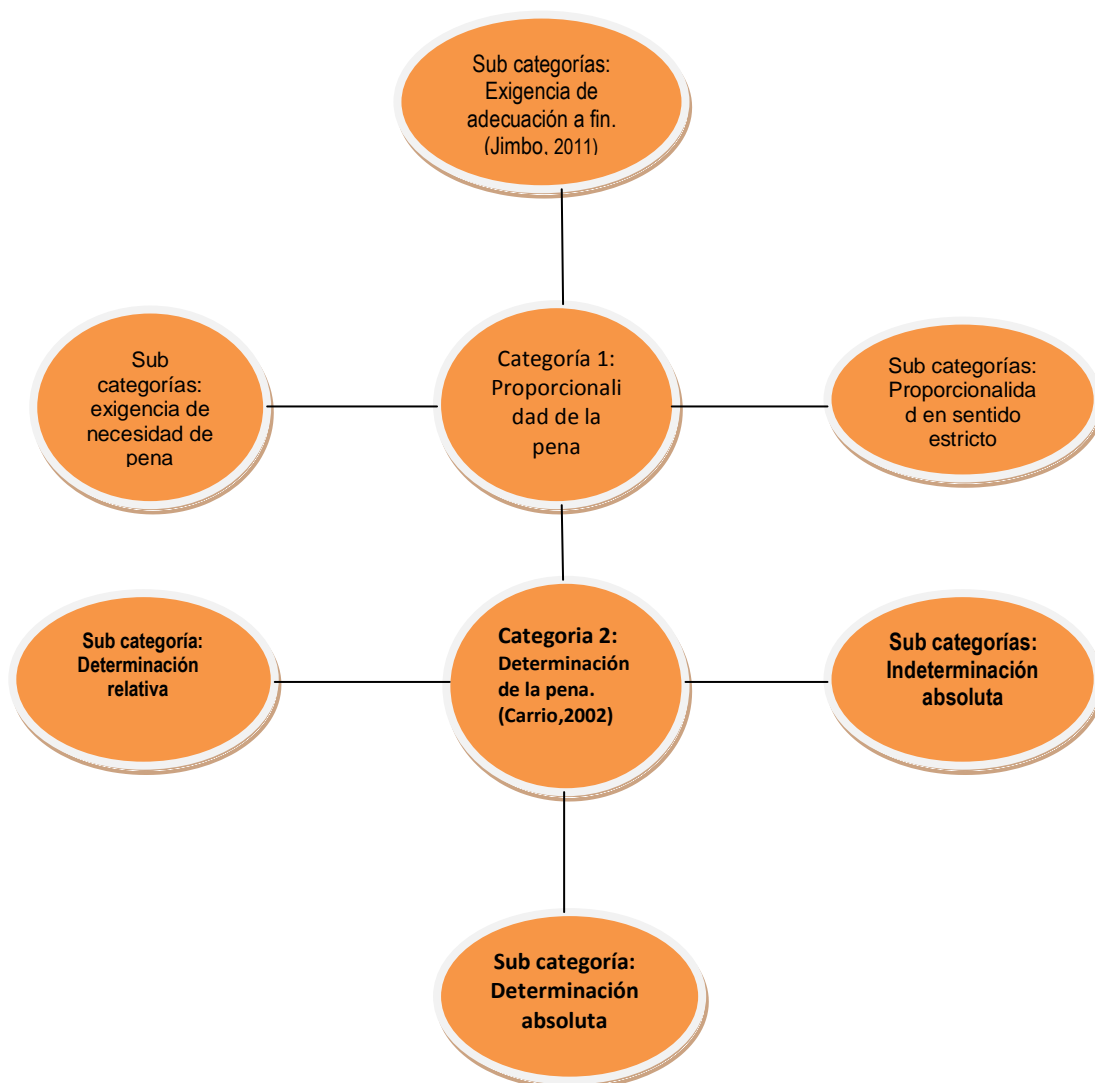


Figura 7. Proporcionalidad y determinación de la pena en el delito violencia y resistencia a la autoridad agravada.

La proporcionalidad de la pena es un principio en el cual limita a imponer sanciones desmedidas a fin de establecer si la afectación de derechos que una determinada medida guarda una relación proporcionada, y proteger bienes jurídicos valiosos, sus dimensiones se demuestran en la categoría.

En la determinación de la pena son procedimientos en el cual es aplicado por el magistrado de acuerdo a la naturaleza del delito, gravedad del hecho, circunstancias personales, y ejecución, y sus dimensiones se demuestran en la categoría 2.

IV. Discusión

El objetivo general de esta investigación fue establecer si la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad formas agravadas vulnera el principio de proporcionalidad de la pena de los diferentes puntos de vista de los fiscales, abogados y sentenciados del Establecimiento penal Callao, el resultado de la investigación indica que existe una similitud entre las diferentes opiniones realizadas de lo que se considera adecuada o no en la proporcionalidad de pena sobre el delito la cual es una responsabilidad penal.

Según el Código Penal establece los límites de la edad para fijar la pena y en aplicación del principio de proporcionalidad que en el caso S.B. no fue aplicado la pena, las autoridades deberían revisar las normas y dosificarlos, según la opinión de los fiscales y abogados con respecto a la determinación de la pena.

A diferencia de la determinación relativa en este delito investigado, el código penal establece las penas, el juzgador para sentenciar debe motivar tomando en cuenta el artículo 46° del Código Penal.

La exigencia de adecuación se considera que no se encuentra adecuada, hay desproporcionalidad de la pena y el delito investigado. Según los fiscales indican que el agente cometió el delito y al entregarse; esta situación atenúa la responsabilidad penal.

Dentro del resultado también se puede confirmar que tanto en la exigencia de necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto, en una de ellas no vulnera este principio porque es un delito que no tiene mayor trascendencia. Y para los internos si la pena impuesta por el magistrado es elevada no es proporcionalidad al delito menos grave, debería haber penas alternativas como trabajos comunitarios y/o multa, y la interpretación es que la norma para este delito no es proporcional a comparación de otros delitos graves por lo que los magistrados o legisladores deberían revisar la norma a fin de dosificar la pena.

En la proporcionalidad en sentido estricto según los fiscales no se pueden fijar la pena es determinada por el Juez de acuerdo a los atenuantes y agravantes, el estado de emoción del agente y otros, valorados por el magistrado conforme señala el Código Penal.

Dentro de las subcategorías de determinación absoluta, según Pujadas (2008) el legislador estableció de manera inamovible la especie y duración de la pena correspondiente a cada delito. El juez es un mero aplicador de la ley y se le niega la posibilidad de participar en el proceso de determinación de la pena. Tampoco intervienen en este proceso las autoridades penitenciarias.

En definitiva no se puede encontrar un criterio igualitario con respecto al mismo delito la misma pena a fin de evitar que delitos iguales sean castigados en forma diferente sin embargo vemos que no tiene mucha aplicación la práctica de este principio.

La exigencia de adecuación a fin según Villavicencio (2006) señala sobre un balance positivo frente al daño causado por el delito, siempre dentro de un máximo admisible de violencia con la conjunción de otros principios”.

Según la subcategoría de exigencia de necesidad, Castillo (2002) señalo que debe tenerse en cuenta la importancia del bien jurídico, tanto en su relevancia social como constitucional, mientras mayor sea la importancia del bien, mayor debe ser la pena y viceversa.

Contrario a lo que opina Labaut (1990) señalo que este sistema que la duración exacta de la pena es entregada a las autoridades penitenciaria para su tratamiento.

En cuanto a la proporcionalidad en sentido estricto se interpreta como debe valorar el estado de emoción o de temor excusable y otros sin embargo en este delito menos grave el juez fija la pena alta, vulnerando el principio de proporcionalidad.

Gonzales (1990) es la ponderación de la pena en relación con el caso con la importancia de la participación del estado para ser protegido.

Contrario a lo que opina Anton (1986) la justa proporcionalidad se lograra concretando la pena en la ley cuya generalidad es apta para evitar los delitos iguales pueden castigarse con distintas penas según la voluntad del juez”.

V. Conclusiones

- Primero:** Dada la naturaleza de la aplicación del Código Penal en el Perú, el establecimiento de pena obedece más a un criterio represivo que a un fin preventivo o resocializador por ello observamos que algunos Magistrados dan preeminencia a un modelo de aplicación inmediata de una pena sin analizar los efectos de la misma en la sociedad y en los individuos. La aplicación de las penas en el Perú no obedece en términos generales a la observancia del Principio de Proporcionalidad de la Pena, es decir el criterio de proporcionalidad no es un elemento que se incorpora al proceso de evaluación de la conducta ilícita que efectúa el juzgador.
- Segundo:** Para imponer la pena debería de tenerse en cuenta el bien jurídico y la gravedad del hecho, ya que mientras mayor sea la importancia del bien respecto al hecho cometido, mayor debe ser la pena y viceversa.
- Tercero:** La norma establece la individualización del delito, para evitar delitos iguales y debe ser concretado según la voluntad del juez. Asimismo, se encuentran establecido la cultura, el hecho delictivo su costumbre, y otros del agente. Para que puedan formular sobre un mínimo y un máximo.
- Cuarto:** El principio de proporcionalidad en muchos casos se desvincula de la concepción de justicia puesto que dicho criterio es estudiado y analizado a nivel de las teorías de la pena desvinculándose de la dogmática penal, situación que marca un divorcio con la aplicación de las penas.
- Quinto:** Con respecto al delito de Violencia y Resistencia a la autoridad este ilícito está siendo castigado con penas desproporcionadas y en muchos casos alejándose de los criterios básicos que motivan los fines de la pena, esta situación hace que la gente y sobre todo la opinión pública vea que hay demasiado castigo para este tipo de delitos y a su vez hay un reducido castigo para otro tipo de delitos más graves.

- Sexto:** En el caso del delito de Violencia y Resistencia a la autoridad, la celeridad procesal en muchas circunstancias no permite un ejercicio de la defensa adecuado dada la rapidez en la sustanciación de estos procesos el Abogado Defensor se encuentra con una situación consumada donde lo único que le queda es aceptar la aplicación de la pena.
- Sétimo:** En el delito de Violencia y Resistencia a la autoridad, algunas veces los Magistrados actúan presionados por los medios, para que se castigue ejemplarmente estos ilícitos atentando contra los criterios de certeza y de conciencia que todo juzgador debe tener.
Lo que indica el principio de proporcionalidad sobre la culpabilidad o la peligrosidad de un sujeto y un el tratamiento correspondiente a efecto de que el agente se integre a la sociedad.
- Octavo:** En los delitos de Violencia y Resistencia a la autoridad agravada del 2do.parrafo del numeral tres, en el penal del Callao se observa la probabilidad de una continuidad en dicho comportamiento ilícito por el entorno delincuencia que lo rodea, por ello las posibilidades de resocialización al aplicarse una pena privativa de libertad efectiva son mínimas.
- Noveno:** En el Perú, mucho se acostumbra a que se dicte una norma legal la cual se aplica sin que exista una difusión adecuada de ella así como una recepción favorable de la ciudadanía, esto ocurre en la represión penal al delito de Violencia y Resistencia a la autoridad.
- Décimo:** Respecto a la pena por el delito es la más polimitizada por los sectores de la sociedad y juristas del derecho, sobre la norma penal que establece en forma abstracta, penas elevadas, sin medir el grado de lesividad que el agente pudiera haber ocasionado al sujeto pasivo por delito del artículo 367º agravada del 2do.parrafo inc.3), los sectores plantean modificaciones a la norma para que el Congreso legisle adecuadamente a fin de que los Magistrados respeten el Principio de Proporcionalidad de la pena en los delitos de Violencia y Resistencia a la autoridad.

VI. Recomendaciones

- Primero:** A modo de recomendación considero que el Principio de Proporcionalidad de la Pena no solo es un criterio que debe ser materia de aplicación, sino que además configura un avance en el derecho penal cuya finalidad es cumplir con los fines de la justicia por ello, este principio debe difundirse y aplicarse adecuadamente no solo en la comunidad jurídica sino en toda la sociedad civil.
- Segundo:** Considero que de toda la información resultante de esta investigación el Principio de Proporcionalidad de la pena, en cuanto a los delitos de Violencia y Resistencia a la autoridad en su forma agravada, no se aplica buscando los fines de la pena lo que da lugar a penas desproporcionadas para castigar este ilícito. Por lo que se recomienda a las autoridades judiciales y/o a los legislativos modificar o adicionar un numeral en el código Penal con respecto a la naturaleza delictiva del agente, y la determinación proporcional de la pena del delito investigado.
- Tercero:** A modo de sugerencia el ordenamiento legal establecido, debe ser objeto de revisión y/o modificación por el Poder Legislativo, respecto a la pena del delito art.367°2do.parrafo Inc.3) del Código Penal, analizando el grado de lesividad del agente, que muy bien podría corresponder al 1er.parrafo del art.367°Codigo Penal (4 a 8 años PPL).
- Cuarto:** Es labor de todos los operadores del derecho buscar elementos de convicción para que las sentencias contengan penas proporcionales
- Quinto:** Asimismo, a modo de recomendación y prevención, considero que el Delito de Violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada 2do.parrafo numeral tres, debe difundirse a la sociedad civil, a la comunidad estudiantil, sobre la pena establecida en dicha norma, a efecto de evitar sanciones drásticas y desproporcionadas.

VII. Referencias

- Aguado, T. (1999). *El principio de proporcionalidad en Derecho Penal*, Madrid: Editorial Edersa.
- Antón, J. (1986). *Derecho Penal*, 2da. Edición. Madrid: Ediciones Akal.
- Arias, H. (2012). *Proporcionalidad, pena y principio de legalidad*. Revista de Derecho Penal.
- Azañero, J., Balcázar, M., Gómez, A., Begglo, G., Camayo, M., Caro, R., Cavero, C., Cayo, M., Del Águila, R., Dondero, F.(2010). *Principios limitadores de las reformas penales en los tiempos de inseguridad*. (Tesis doctoral). Universidad de San Martín de Porres: editorial
- Bartolomé y Casablanca (2011). *Elementos propiciadores de la resistencia a la autoridad en las manifestaciones públicas por parte de las comunidades de Buenos Aires*: editorial
- Berdugo Gómez De La Torre, Ignacio y otros. *Lecciones de derecho penal. Parte General*. Barcelona.
- Binder, A. (2000). *La violación de formas procesales*, Buenos Aires: ediciones. Ad-Hoc.
- Carrio, A. (2002). *Constitucional garantiza en los procesos penales*. Buenos Aires Edición: Hamumurabi.
- Castillo, J. (2002). *Principios del derecho penal parte general*. Lima: Editora Gaceta Jurídica.
- Código Penal (1991) *Artículo 367º, Contraloría general de la república, la facultar de dictar mediante Decreto Legislativo el código penal,..* Proyecto del nuevo código penal, https://apps.contraloria.gob.pe/unitealcontrol/pdf/07_635.pdf.
- García, P. (2004) *Código penal comentado*. Lima: Editora Gaceta Jurídica.
- González, N. (1990) *Proporcionalidad y Derechos Fundamentales en el Proceso Penal*, Madrid: Editorial Colex.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: editorial: Grupo Infagon.
- Jimbo, A. (2011). *El principio de proporcionalidad entre delitos y penas en el Ecuador*. Loja: Tesis de Grado, Díaz, D. (Director).
- Jurista editores (código penal 2015) *Decreto Legislativo N° 635, año 1991*. Perú:

edición especial

- Kessler, G y Luzzi, M. (2014). *Sociología del delito amateur*. Reimpresa, Paidós, 2004. ISBN: 950124525X, 9789501245257.
- Labaut, G. (1990). *Derecho Penal. Tomo I*. 9na. edición. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Poma, F. (2013). *Individualización judicial de la pena y su relación con la libertad y el debido proceso a la luz de la jurisprudencia en materia penal en las salas penales para reos en cárcel del distrito judicial de Lima. Lima – Perú*. (Tesis Magíster). Universidad Mayor de San Marcos, Perú: s.e.
- Pujadas, V. (2008). *Teoría general de penal cautelar de las medidas*. Madrid: Editorial EDIC. SA.
- Ramírez, M. (2016). *La desproporcionalidad de la pena en el delito de violencia contra la autoridad en forma agravada*. Trujillo – Perú. Tesis para optar el grado de Maestra en Derecho Penal. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- Rojas, D. (2010). La Proporcionalidad en la pena. *México. Revista de la Facultad de Derecho de México*. Universidad Autónoma de México, 58, 250.
- Roxín, C. (1997). *Derecho penal parte general*. Tomo 1, primera Edición. Madrid – España: Editorial Civitas, S.A.
- Rojas, F. (2007). *Delitos contra la administración Pública*. Lima: Editorial Grijley.
- Salinas, R. (2011). *Delitos contra la administración pública*. Lima s.e.
- Terragni, M (2012). *Tratado de derecho penal*, Tomo III. Parte especial II, Buenos Aires: s.e.
- Villavicencio, F. (2006). *Derecho penal parte general*. Lima: Editorial Grijley
- Ying, R. (1989). *Investigación sobre estudios de casos. Diseño y métodos*. Londres: Editorial SAGE.

Anexos

Anexo 1

Unidades temáticas

Definición Conceptual

Proporcionalidad de la pena en delito

Jimbo (2011). Señalo que la proporcionalidad requiere evaluar la gravedad de la condena y la finalidad alcanzado por la Ley penal, debiéndose valorar la gravedad del delito cometido, y la pena establecida en el código. Debiendo este ser proporcional a hecho cometido por el infractor (p.06).

Determinación de la pena en delito

Carrio (2002) hizo mención que para orientar al juez penal se han elaborado diferentes teorías una de ellas es para la imposición de medidas de carácter punitivo. La razón de esta teoría es que la pena para la aplicación a cada injusto se halla en la culpabilidad, la prevención general y la prevención especial. Efectivamente, la teoría de la combinación, en razón de que la pena debe retribuir el ilícito según la culpabilidad del agente infractor, el mismo que será reeducarlo y proteger a la sociedad, evitando la reincidencia en el delito. (p.147).

Es importante la teoría del autor al aplicar la combinación de la misma sobre la culpabilidad la prevención general y la prevención especial, la finalidad es que la pena de retribuir el ilícito penal según su culpabilidad será una pena proporcional, y su posterior reeducación para la sociedad.

Violencia y resistencia a la autoridad

Binder (2000) El delito de resistencia es oponer fuerza, bien activa o bien pasiva, a la acción de la autoridad o sus agentes con el fin de impedir la efectividad de sus determinaciones. Con los delitos que castigan las resistencias, se trata de proteger el principio de autoridad, entendida la autoridad como la que la ciudadanía deposita en las instituciones para el ejercicio adecuado de las funciones que desempeñan al servicio de una sociedad democrática y por tanto de la colectividad, funciones que quedarían en entredicho, en perjuicio de la sociedad, si las ordenes y determinaciones legítimas de las autoridades democráticamente constituidas no fueran cumplidas o contra ellas se utilizase

fuerza por los particulares. (p.95)

En definitiva, se protege no a la autoridad o sus agentes en sí mismos, sino a la dignidad de la función pública.

Tabla 3
Categorización

Categorías,	Subcategorías o dimensiones	Indicadores
	La exigencia de adecuación a fin	Sanción adecuada Cualitativa Sanción adecuada cuantitativa
Proporcionalidad de la pena	exigencia de necesidad de pena proporcionalidad en sentido estricto	Intervención mínima Fragmentariedad Subsidiariedad Juicio de ponderación juicio de valoración
	Determinación absoluta	Pena correspondiente Elección de la pena Arbitrio judicial
Determinación de la pena	Determinación relativa	Equiparamiento de la pena
	Indeterminación absoluta	Cláusulas de retención

Anexo 2

Título: Matriz: Principio de proporcionalidad y determinación de la pena en delito violencia y resistencia a la autoridad- agravada, Establecimiento penal del Callao, año 2015 a Junio del 2016

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	Categoría 1 : Proporcionalidad de la pena en delito (Jimbo , 2011)																			
<p>Problema General ¿La determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad agravada vulnera el principio de proporcionalidad de la pena, Establecimiento penal del Callao, año 2015 a Junio – 2016?</p> <p>Problemas específicos ¿La determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad agravada segundo párrafo inciso 3ro. vulnera el principio de proporcionalidad de la pena en su dimensión la exigencia de adecuación a fin, Establecimiento penal del Callao, año 2015 a Junio – 2016?</p> <p>¿La determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad agravada segundo párrafo inciso 3ro., vulnera el principio de proporcionalidad de la pena en su dimensión La exigencia de necesidad de pena, Establecimiento penal del Callao, año 2015 a Junio – 2016?</p> <p>¿La determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad agravada segundo párrafo inciso 3ro., vulnera el principio de proporcionalidad de la pena en su dimensión la proporcionalidad en sentido estricto, en el Establecimiento penal del Callao, año 2015 a Junio – 2016</p>	<p>Objetivo General Establecer si la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad agravada vulnera el principio de proporcionalidad de la pena en el Establecimiento penal del Callao año 2015 a Junio del año 2016.</p> <p>Objetivos Específicos Establecer si la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad agravada segundo párrafo inciso 3ro., vulnera el principio de proporcionalidad de la pena en su dimensión la exigencia de adecuación a fin, en de la pena en el Establecimiento penal del Callao año 2015 a Junio del año 2016.</p> <p>Establecer si la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad agravada segundo párrafo inciso 3ro., vulnera el principio de proporcionalidad de la pena en su dimensión La exigencia de necesidad de pena, en Establecimiento penal del Callao año 2015 a Junio del año 2016.</p> <p>Establecer si la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad segundo párrafo inciso 3ro., vulnera agravada el principio de proporcionalidad de la pena en su dimensión la proporcionalidad en sentido estricto, en de la pena en el Establecimiento penal del Callao año 2015 a Junio del año 2016.</p>	<p>Hipótesis General La determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad agravada vulnera el principio de proporcionalidad de la pena en el Establecimiento penal del Callao año 2015 a Junio del año 2016.</p> <p>Hipótesis Específicos La determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad agravada segundo párrafo inciso 3ro., vulnera el principio de proporcionalidad de la pena en su dimensión la exigencia de adecuación a fin, en de la pena en el Establecimiento penal del Callao año 2015 a Junio del año 2016.</p> <p>La determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad agravada segundo párrafo inciso 3ro., vulnera el principio de proporcionalidad de la pena en su dimensión la exigencia de necesidad de pena, en el Establecimiento penal del Callao año 2015 a Junio del año 2016.</p> <p>La determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad agravada segundo párrafo inciso 3ro., vulnera el principio de proporcionalidad de la pena en su dimensión la proporcionalidad en sentido estricto, en de la pena en el Establecimiento penal del Callao año 2015 a Junio del año 2016.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1370 384 1563 411">Dimensiones</th> <th data-bbox="1563 384 1751 411">Indicadores</th> <th data-bbox="1751 384 1917 411">Ítems</th> <th data-bbox="1917 384 2065 411">Niveles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1370 411 1563 603">exigencia de adecuación a fin:</td> <td data-bbox="1563 411 1751 603">-Sanción adecuada Cualitativa -Sanción adecuada cuantitativa</td> <td data-bbox="1751 411 1917 603">1, 2</td> <td data-bbox="1917 411 2065 603"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1370 603 1563 730">exigencia de necesidad de pena</td> <td data-bbox="1563 603 1751 730">.intervención mínima .fragmentariedad .subsidiariedad</td> <td data-bbox="1751 603 1917 730">3</td> <td data-bbox="1917 603 2065 730"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1370 730 1563 858">proporcionalidad en sentido estricto</td> <td data-bbox="1563 730 1751 858">.Juicio de ponderación .juicio de valoración</td> <td data-bbox="1751 730 1917 858">4, 5</td> <td data-bbox="1917 730 2065 858"></td> </tr> </tbody> </table>				Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles	exigencia de adecuación a fin:	-Sanción adecuada Cualitativa -Sanción adecuada cuantitativa	1, 2		exigencia de necesidad de pena	.intervención mínima .fragmentariedad .subsidiariedad	3		proporcionalidad en sentido estricto	.Juicio de ponderación .juicio de valoración	4, 5	
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles																			
exigencia de adecuación a fin:	-Sanción adecuada Cualitativa -Sanción adecuada cuantitativa	1, 2																				
exigencia de necesidad de pena	.intervención mínima .fragmentariedad .subsidiariedad	3																				
proporcionalidad en sentido estricto	.Juicio de ponderación .juicio de valoración	4, 5																				
			<p>Categoría 2 : Determinación de la pena en delito (Carrio, 2002)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1348 932 1550 959">Dimensiones</th> <th data-bbox="1550 932 1751 959">Indicadores</th> <th data-bbox="1751 932 1912 959">Ítems</th> <th data-bbox="1912 932 2074 959">Niveles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1348 959 1550 1070">Determinación absoluta</td> <td data-bbox="1550 959 1751 1070">-Pena correspondiente</td> <td data-bbox="1751 959 1912 1070">6, 7</td> <td data-bbox="1912 959 2074 1070"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1348 1070 1550 1174">Determinación relativa</td> <td data-bbox="1550 1070 1751 1174">-Elección de la pena -Arbitrio judicial</td> <td data-bbox="1751 1070 1912 1174">8, 9</td> <td data-bbox="1912 1070 2074 1174"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1348 1174 1550 1278">Indeterminación absoluta</td> <td data-bbox="1550 1174 1751 1278">-Equiparamiento de la pena -Cláusulas de retención</td> <td data-bbox="1751 1174 1912 1278">10</td> <td data-bbox="1912 1174 2074 1278"></td> </tr> </tbody> </table>				Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles	Determinación absoluta	-Pena correspondiente	6, 7		Determinación relativa	-Elección de la pena -Arbitrio judicial	8, 9		Indeterminación absoluta	-Equiparamiento de la pena -Cláusulas de retención	10	
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles																			
Determinación absoluta	-Pena correspondiente	6, 7																				
Determinación relativa	-Elección de la pena -Arbitrio judicial	8, 9																				
Indeterminación absoluta	-Equiparamiento de la pena -Cláusulas de retención	10																				

Método	Población y muestra	Técnica e instrumento
<p>Tipo de investigación: Investigación cualitativa</p> <p>Diseño: Estudio de casos</p>	<p>Población: Los sujetos que participan es conforma<u>da</u> por son abogados, Ministerio público y sentenciados.</p> <p>Muestra: La muestra representativa es basada en estudio de casos lo recogemos de un sub grupo de la población en el Establecimiento Penitenciario Callao en el periodo 2015 a junio 2016, la muestra hace un total de 9 elementos, distribuido de la siguiente forma: 3 abogados, 3 fiscales, 3 internos sentenciados.</p> <p>Muestreo: No aleatorio</p>	<p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista en profundidad</p>

Anexo 3

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CALLAO

**CONSTANCIA EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN QUE ACREDITE LA
REALIZACIÓN DEL ESTUDIO IN SITU**

LA QUE SUSCRIBE LIC. YOLANDA CARDENAS DE PRADA OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA DE EJECUCION DE ESTUDIO DE INVESTIGACION REALIZADO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CALLAO A:

ADELA NAVARRO MENESES

ESTUDIANTE EN POST GRADO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL DE LA FACULTAD CESAR VALLEJO, QUIEN A REALIZADO EL ESTUDIO IN SITU, BAJO MI SUPERVISION.




LIC. YOLANDA CARDENAS DE PRADA
DIRECTORA
P.P. CALLAO

Anexo 4

Guía de entrevista en profundidad a Fiscales sobre el principio de proporcionalidad y determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad – Establecimiento penal del Callao

Sujeto a entrevistar:

.....

Finalidad:

.....

Lugar: Fecha: Duración:

1. ¿Qué opina Usted, sobre las penas establecidas en las normas, se encuentra adecuada al delito de violencia y resistencia a la autoridad?
2. ¿ Cree Usted, que para fijar la pena amerita que el agente se entregue voluntariamente a la autoridad policial?
3. ¿Considera Usted, que las penas alternativas sería una forma de solución más justa en delitos de violencia y resistencia a la autoridad?
4. ¿Tiene valoración que el sujeto activo cometa delito en estado de emoción o de temor excusables, Para que el Juez fije una pena?
5. ¿Qué opina Usted, sobre la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad vulnera el principio de proporcionalidad de la pena?
6. ¿En función al principio de proporcionalidad, La edad del agente activo es un factor para Fijar la pena?
7. ¿Considera usted que, la pena 6 años 8 meses de cárcel es proporcional al delito cometido por doña (caso) de iniciales S.B.?
8. ¿Qué opina usted, sobre la violencia verbal por el sujeto activo contra un efectivo policial, constituye delito para imponer una pena privativa de libertad?
9. ¿El Señor Juez, al fijar la pena, tiene en cuenta su cultura y costumbres del sujeto activo, que opina Usted?
10. ¿Qué opina Usted, el Beneficio penitenciario equipara la duración existente de la pena efectiva?

Anexo 5

Guía de entrevista en profundidad a abogados sobre el principio de proporcionalidad y determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad – Establecimiento penal del Callao

Sujeto a entrevistar:

.....

Finalidad:

.....

Lugar: Fecha: Duración:

1. ¿Sobre las penas establecidas en las normas se encuentra adecuada al delito de violencia y resistencia a la autoridad, que opina Usted?
2. ¿ Para fijar la pena amerita que el agente se entregue voluntariamente a la autoridad policial?
3. ¿Qué opina Usted, sobre las penas alternativas sería una forma de solución más justa en delitos de violencia y resistencia a la autoridad?
4. ¿Para que el Juez fije una pena, tiene valoración que el sujeto activo cometa delito en estado de emoción o de temor excusables, que opina Usted?
5. ¿Qué opina Usted, sobre la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad vulnera el principio de proporcionalidad de la pena?
6. ¿La edad del agente activo es un factor para Fijar la pena, en función al principio de Proporcionalidad, que opina Usted?
7. ¿Qué opina Usted, sobre la pena 6 años 8 meses de cárcel impuesta a doña (caso) S.B, es proporcional la pena al delito cometido?
8. ¿La violencia verbal por el sujeto activo contra un efectivo policial constituye delito para imponer una pena privativa de libertad, que opina Usted?
9. ¿Para que el Juez fije la condena, se tiene en cuenta su cultura y costumbres del sujeto activo, que opina Usted?
10. ¿Cree Usted que el Beneficio penitenciario equipara la duración existente de la pena efectiva?

Anexo 6

Guía de entrevista en profundidad a internos sobre el principio de proporcionalidad y determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad agravada

Sujeto a entrevistar:

Finalidad:

.....

Lugar: Establecimiento Penal del Callao... Fecha:Duración:.....

- 1.- ¿Cree usted que las penas establecidas en las normas se encuentra adecuada al delito de violencia y resistencia a la autoridad?
2. ¿ Para fijar la pena amerita que el agente se entregue voluntariamente a la autoridad policial?
3. ¿Cree Usted que las penas alternativas sería una forma de solución más justa en delitos de violencia y resistencia a la autoridad?
- 4.- ¿Para que el Juez fije una pena, tiene valoración que el sujeto activo cometa delito en estado de emoción o de temor excusables?
5. ¿La determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad vulnera el principio de proporcionalidad de la pena?
6. ¿La edad del agente activo es un factor para Fijar la pena, en función al principio de Proporcionalidad?
7. ¿Qué opina Usted, sobre la pena 6 años 8 meses de cárcel impuesta a doña (caso) S.B, es proporcional la pena al delito cometido?
8. ¿La violencia verbal por el sujeto activo contra un efectivo policial constituye delito para imponer una pena privativa de libertad?
9. ¿Si al fijar la pena, se tiene en cuenta su cultura y costumbres del sujeto activo?
10. ¿Cree Usted que el Beneficio penitenciario equipara la duración existente de la pena efectiva?

Anexo 7



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita):

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría con mención en Derecho Penal y Nuevo Código Procesal Penal de la UCV, en la sede Lima Norte, promoción 2016, aula 152 C, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Magíster.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: Principio de proporcionalidad de la Pena en delito de violencia y resistencia a la Autoridad-agravada, Establecimiento penal del Callao año 2015 a Junio2016 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Navarro Meneses Adela
D.N.I: 08393604

Anexo 8

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

Categoría: 1

Proporcionalidad de la pena (Jimbo, 2011) Señalo que la proporcionalidad requiere evaluar la gravedad de la condena y la finalidad alcanzado por la Ley penal, debiéndose valorar la gravedad del delito cometido, y la pena establecida en el código. Debiendo este ser proporcional a hecho cometido por el infractor (p.06).

Dimensiones de las variables:

Exigencia de adecuación a fin [Jimbo, 2011, pg.06]

Exigencia de necesidad de pena [Castillo, 2002, pg.305]

Proporcionalidad en sentido estricto [Gonzales, 1990, pg.225]

Categoría: 2

Determinación de la Pena (Carrio, 2002) hizo mención que para orientar al juez penal se han elaborado diferentes teorías una de ellas es para la imposición de medidas de carácter punitivo. La razón de esta teoría es que la pena para la aplicación a cada injusto se halla en la culpabilidad, la prevención general y la prevención especial. Efectivamente, la teoría de la combinación, en razón de que la pena debe retribuir el ilícito según la culpabilidad del agente infractor, el mismo que será reeducarlo y proteger a la sociedad, evitando la reincidencia en el delito. (p.147).

Dimensiones de las variables

Determinación absoluta (Pujadas, 2008, p.255)

Determinación relativa (Antón, 1986, p.583)

Indeterminación absoluta (Labaut, 1990, p.265)

Anexo 9

Tabla 4:

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Categoría: Proporcionalidad de la Pena

Sub categorías	Indicadores	Ítems
Exigencia de adecuación a fin	Sanción adecuada cualitativa Sanción adecuada cuantitativa	1, 2
Exigencia de necesidad de pena	Intervención mínima Fragmentariedad Subsidiariedad	3
Proporcionalidad en sentido estricto	Juicio de ponderación Juicio de valoración	4, 5

Fuente: Elaboración propia.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Categoría: Determinación de la pena

Sub categorías	Indicadores	Ítems
Determinación absoluta	- Pena correspondiente	6, 7
Determinación relativa	- Elección de la pena	8, 9
Indeterminación absoluta	- Equiparamiento de la pena - Cláusulas de retención	10

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 10

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista en profundidad a los Sentenciados

CATEGORIA 1: Proporcionalidad de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad		Pertinencia ^{a1}		Relevancia ^{a2}		Claridad ^{d3}		Sugerencias
N	DIMENSIÓN 1: Exigencia de adecuación a fin	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Sobre las penas establecidas en las normas se encuentra adecuada al delito de violencia y resistencia a la autoridad, que opina Usted?	X		X		X		
2	¿ Para fijar la pena amerita que el agente se entregue voluntariamente a la autoridad policial, que opina Usted?	X		X		X		
N	DIMENSIÓN 2: Exigencia de necesidad de la pena	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿ Que opina Usted, sobre las penas alternativas sería una forma de solución más justa en delitos de violencia y resistencia a la autoridad ?	X		X		X		
N	DIMENSIÓN 3: Proporcionalidad en sentido estricto	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Para que el Juez fije una pena, tiene valoración que el sujeto activo cometa delito en estado de emoción o de temor excusables, que opina Usted?	X		X		X		

5	¿Que opina Usted, sobre la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad vulnera el principio de proporcionalidad de la pena?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CATEGORIA 2: Determinación de la pena							
N	DIMENSIÓN 1: Determinación absoluta	Si	No	Si	No	Si	No
6	¿La edad del agente activo es un factor para Fijar la pena, en función al principio de Proporcionalidad, que opina Usted?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	¿Qué opina Usted, sobre la pena 6 años 8 meses de cárcel impuesta a doña (caso) Silvana Buscaglia, es proporcional la pena al delito cometido?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
N	DIMENSIÓN 2: Determinación relativa	Si	No	Si	No	Si	No
8	¿La violencia verbal por el sujeto activo contra un efectivo policial constituye delito para imponer una pena privativa de libertad, que opina Usted?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	¿Para que el Juez fije la condena, se tiene en cuenta su cultura y costumbres del sujeto activo, que opina Usted?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
N	DIMENSIÓN 3: Indeterminación absoluta	Si	No	Si	No	Si	No
10	¿ Cree Usted que el Beneficio penitenciario equipara la duración existente de la pena efectiva?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Mg: DR. RUBEN QUISPE ICHPAS
DNI: 09813237

Especialidad del validador: ABOGADO

4 de NOV del 2016

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo


Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista en profundidad a los Abogados

CATEGORIA 1: Proporcionalidad de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad		Pertinencia¹		Relevancia²		Claridad³		Sugerencias
N	DIMENSIÓN 1: Exigencia de adecuación a fin	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cree usted que las penas establecidas en las normas se encuentra adecuada al delito de violencia y resistencia a la autoridad?	X		X		X		
2	¿ Para fijar la pena amerita que el agente se entregue voluntariamente a la autoridad policial?	X		X		X		
N	DIMENSIÓN 2: Exigencia de necesidad de la pena	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿Cree Usted que las penas alternativas sería una forma de solución más justa en delitos de violencia y resistencia a la autoridad?	X		X		X		
N	DIMENSIÓN 3: Proporcionalidad en sentido estricto	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Para que el Juez fije una condena, tiene valoración que el sujeto activo cometa delito en estado de emoción o de temor excusables?	X		X		X		

5	¿La determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad vulnera el principio de proporcionalidad de la pena?	X		X		X		
CATEGORIA 2: Determinación de la pena								
N	DIMENSIÓN 1: Determinación absoluta	Si	No	Si	No	Si		
6	¿La edad del agente activo es un factor para Fijar la pena, en función al principio de proporcionalidad?	X		X		X		
7	¿Considera usted que, la pena 6 años 8 meses de cárcel es proporcional al delito cometido por doña (caso) de iniciales S.B.?	X		X		X		
N	DIMENSIÓN 2: Determinación relativa							
8	¿La violencia verbal graduado por el sujeto activo contra un efectivo policial Constituye delito para imponer una pena privativa de libertad?	X		X		X		
9	¿Si al fijar la pena, se tiene en cuenta su cultura y costumbres del sujeto activo?	X		X		X		
N	DIMENSIÓN 3: Indeterminación absoluta							
10	¿Cree Usted que el Beneficio penitenciario equipara la duración existente de la pena efectiva?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Aplicable

Opinión de aplicabilidad: Aplicable

Aplicable después de corregir

No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg:

Abner Chaves Rando

DNI:

22469261

Especialidad del validador:

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...02 de 11... del 2016

Abner Chaves Rando

Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO
Guía de entrevista en profundidad a internos sentenciados

CATEGORIA 1: Proporcionalidad de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad		Pertinencia¹		Relevancia²		Claridad³		Sugerencias
N	DIMENSIÓN 1: Exigencia de adecuación a fin	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cree usted que las penas establecidas en las normas se encuentra adecuada al delito de violencia y resistencia a la autoridad?	X		X		X		
2	¿ Para fijar la pena amerita que el agente se entregue voluntariamente a la autoridad policial?	X		X		X		
N	DIMENSIÓN 2: Exigencia de necesidad de la pena	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿Cree Usted que las penas alternativas sería una forma de solución más justa en delitos de violencia y resistencia a la autoridad?	X		X		X		
N	DIMENSIÓN 3: Proporcionalidad en sentido estricto	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Para que el Juez fije una condena, tiene valoración que el sujeto activo cometa delito en estado de emoción o de temor excusables?	X		X		X		

5	¿La determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad vulnera el principio de proporcionalidad de la pena?	X		X		X	
CATEGORIA 2: Determinación de la pena							
N	DIMENSIÓN 1: Determinación absoluta	Si	No	Si	No	Si	
6	¿La edad del agente activo es un factor para Fijar la pena, en función al principio de proporcionalidad?	X		X		X	
7	¿Considera usted que, la pena 6 años 8 meses de cárcel es proporcional al delito cometido por doña (caso) de iniciales S.B.?	X		X		X	
N	DIMENSIÓN 2: Determinación relativa						
8	¿La violencia verbal graduado por el sujeto activo contra un efectivo policial Constituye delito para imponer una pena privativa de libertad?	X		X		X	
9	¿Si al fijar la pena, se tiene en cuenta su cultura y costumbres del sujeto activo?	X		X		X	
N	DIMENSIÓN 3: Indeterminación absoluta						
10	¿Cree Usted que el Beneficio penitenciario equipara la duración existente de la pena efectiva?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Aplicable

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr Mg: GARCIA TORRES, MANUEL ALBERTO
DNI: 10216539

Especialidad del validador: Investigador - Metodólogo


¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

... 02 de 11 del 2016.


Reg. CAE 9395
Firma del Experto Informante

Anexo 11
Artículo científico

1. TÍTULO

Principio de proporcionalidad de la pena en el delito violencia y resistencia a la autoridad- agravada, establecimiento Penal del Callao

2. AUTORA

Br. Adela Navarro Meneses

adelana043@gmail.com

Universidad Cesar Vallejo

3. RESUMEN

La presente investigación ha sido realizada con el objetivo de establecer si la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada vulnera el principio de proporcionalidad de la pena, en el establecimiento penal del Callao, año 2015 a Junio – 2016.

Se utilizó la investigación cualitativa, con un diseño de estudios de casos, con una población constituida por Fiscales, Abogados y Sentenciados, el muestreo fue de tipo teórico y la muestra estuvo conformada por tres Fiscales, tres Abogados y tres Sentenciados. Los instrumentos utilizados fueron y entrevista en profundidad, que fueron sometidos a un proceso de validez de contenido por juicio de expertos, por profesionales especialistas de derecho penal y procesal penal.

Como parte de la conclusión la proporcionalidad de la pena es un principio de rango Constitucional que debe ser considerado para la aplicación en la determinación de una pena justa y proporcional con relación al delito, a fin de evitar una sanción desmedida que sin mediar un juicio valorativo sobre el hecho delictivo se imponga pena exagerada y privativa de libertad.

Los resultados que se obtuvieron fueron para poder determinar la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad se determinan en absoluta,

relativa e indeterminación absoluta. Resolviendo que las penas se aplican sin buscar los fines establecidas por ley penal, lo que da lugar a sancionar este ilícito penal violencia y resistencia a la autoridad, conduciendo aplicar penas desproporcionadas, lo que ha conllevado analizar el grado de lesividad del delito, el principio de proporcionalidad, la adecuación de la pena, y la tipicidad establecidas en las normas legales para esto delitos que siendo los delitos menos lesivo, se imponga una condena elevada.

Palabras clave: Pena, proporcionalidad, adecuación, necesidad, determinación.

ABSTRACT

The present investigation has been carried out with the objective of establishing if the determination of the sentence in the crime of violence and resistance to the authority in its aggravated form violates the principle of proportionality of the sentence, in the penal establishment of Callao, year 2015 a June - 2016.

We used qualitative research, with a case study design, with a population consisting of prosecutors, lawyers and sentenced, the sample was theoretical and the sample was made up of three prosecutors, three lawyers and three sentenced. The instruments used were and in-depth interview, which were subjected to a process of content validity by expert judgment, by specialists in criminal law and criminal procedure.

As part of the conclusion, the proportionality of the sentence is a principle of Constitutional rank that should be considered for the application in determining a just and proportional penalty in relation to the crime, in order to avoid an excessive sanction that without a value judgment on the offense is imposed exaggerated penalty and deprivation of liberty.

The results that were obtained were to be able to determine the penalty in the crime of violence and resistance to authority are determined in absolute, relative and absolute indetermination. Resolving that penalties are applied without seeking the purposes established by criminal law, which leads to punishment of

this criminal offense violence and resistance to authority, leading to the application of disproportionate penalties, which has led to analyze the degree of lesivities of crime, the principle Proportionality, the adequacy of the sentence, and the typicity established in the legal norms for this crimes that being the least harmful crimes, impose a high sentence.

Keywords: Penalty, proportionality, adequacy, need, determination.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación Principio de proporcionalidad de la pena en el delito violencia y resistencia a la autoridad- agravada, establecimiento Penal del Callao, nos permitirá conocer la importancia que debemos de tener para aplicar una pena ante un determinado delito ya sea por las razones que sea, la ley ante destaca las imposiciones establecidas minuciosamente estudiadas.

Para este estudio se contó con la aportación bibliográfica de autores tanto nacionales como extranjeros donde nos dieron a conocer sus puntos de vista en pro y en contra de los principios de proporcionalidad de la pena.

El problema central de esta investigación es conocer acerca de la determinación de la pena como vulnera el principio de proporcionalidad en el establecimiento penal del Callao en los años 2015 a junio 2016.

Los objetivos para esta investigación es establecer si la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad de formas agravadas vulnera el principio de proporcionalidad de la pena, Establecimiento Penal del Callao, año 2015 a junio 2016.

Y como parte contextual me base en la parte teórica de la criminología donde sugiere que hay un camino de convergencia, luego girar a la posición del análisis de la vida, hablar sobre el delincuente es hablar de un amplio espacio social. Se puede hablar de "ladrón", desde la perspectiva de las decisiones racionales. Las historias personales pueden mostrar diferentes horizontes, que se

manifiestan a veces de una experiencia completa de la actividad criminal, o una oscilación entre legal e ilegal que podría ser clasificado como crimen de aficionados. Durante este período, muchos eventos delincuenciales se han producido.

El Código Penal en su Artículo VIII del Título Preliminar establece que la pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho. Esta norma no rige en caso de reincidencia ni de habitualidad del agente del delito.

El Artículo 8° del Código Penal vigente tiene plena concordancia con el Artículo 139° Inciso once y veintidós de la Constitución Política del Estado, cuando se señala que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La determinación de la pena es un procedimiento aplicado por el juez, de acuerdo a su naturaleza, a la gravedad del hecho delictivo, ejecución y circunstancias personales.

La redacción debe contener revisión de la literatura (antecedentes, marco conceptual) denotar adecuada organización, de tal modo que se aprecie la continuidad lógica de los trabajos anteriores y/o previos con el actual.

METODOLOGIA

Según Arias (2009) afirmo que la investigación documental "es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, obtenido y registrado por otros investigadores en fuentes documentales: impresos, audiovisuales o electrónicos" (p.25).

Esta investigación se desarrolló en el distrito del Callao, lugar donde es considerado con un índice elevado de delincuencia, en el Poder Judicial, cito en Av. dos de Mayo Cdra. 5 S/N – Callao y en el Establecimiento Penitenciario del callao, sito en prolongación Centenario S/N. Prov. Callao.

La Provincia Constitucional del Callao se ha convertido en tierra de nadie. Desde diciembre del año pasado se encuentra en estado de emergencia y ni siquiera así se ha podido detener el aumento de asesinatos a manos de sicarios. Cifras de la Policía Nacional del Perú indican que en el 2015 hubo 110 muertes por armas de fuego y 39 por sicariato. El principal caso fue el Wilbur Castillo, quien fue asesinado a plena luz del día en el distrito de La Perla.

Un estudio del Instituto Integración señala que 58 de cada 100 personas, no se sienten seguras de caminar por las calles del país, y por ende, del Callao. La Policía Nacional informó que desde que se instauró el estado de emergencia han ocurrido un total de 18 muertes por actos delincuenciales y 58 heridos; sin embargo, solo en enero del 2016 se han perpetrado 15 asesinatos, superando las cifras de enero del 2015.

El establecimiento penitenciario del Callao del Instituto Nacional Penitenciario, está sujeto a un régimen cerrado ordinario, es decir que se encuentran establecidos por normas y reglamentos. Las medidas de control y seguridad son restrictivas, albergan a internos de alta peligrosidad que se encuentren en calidad de procesados o sentenciados. Sus objetivos principales son: la Reeducación, resocialización y la reincorporación del penado a la sociedad.

En la actualidad, el establecimiento penal alberga a más de 2,500 internos, el penal se encuentra superpoblado, lo más impactante son los internos de la tercera edad, los minusválidos y enfermos que se encuentran recluidos, ellos sufren esa situación, existen problemas de infraestructura, Salud, higiene, los internos duermen en los pasadizos, es denigrante la situación de los internos en este establecimiento penitenciario.

Las técnicas e instrumentos aplicados a la investigación son mediante una entrevista a los sujetos de estudio para poder conocer sus opiniones, actitudes, creencias, valoraciones subjetivas, etc. Emitidas por una muestra representativa de una población concreta. Los sujetos de estudio son los Fiscales, abogados y sentenciados.

De las investigaciones realizadas en el Establecimiento penitenciario del Callao; se observó que esta Institución ha sido construido para albergar a procesados y sentenciados con una capacidad de 600 internos, sin embargo, en la actualidad se encuentran reclusos más de 2,500 reclusos, este penal se encuentra hacinado.

Que, realizado las coordinaciones internas a fin de entrevistar en forma directa a los sentenciados por delito de Violencia y resistencia a la autoridad agravada. Se investiga sobre su situación jurídica, social, familiar y las circunstancias que lo motivaron a cometer el ilícito penal.

RESULTADOS

De acuerdo a las entrevistas aplicadas a los fiscales, abogados e internos, se obtuvo este resultado. Para poder determinar la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad se determinan en absoluta, relativa e indeterminación absoluta.

Según establece la norma los límites de la edad para fijar la pena, asimismo, la proporcional con relación al delito. Lo que no sucede como el caso de doña SB., y de don A3, la pena impuesta es desproporcional al delito, el cual debe ser revisado por el Congreso.

Para poder establecer esta determinación, primeramente, se determina la pena se tiene que tomar en cuenta la edad, su cultura y sus costumbres el hecho delictivo y otros establecido en la norma, que por ser un delito menos grave, el juzgador debería adecuar proporcional con penas alternativas, y no suceda como el caso de lo antes a mencionado que fue desproporcional la pena impuesta por el juez. Dentro de la exigencia de necesidad, si la pena es elevada en este delito investigado, por lo que no es proporcional debería haber penas más benignas como pena multa y/o prestación de servicios comunitarios.

La proporcionalidad de la pena es un principio en el cual limita a imponer sanciones desmedidas a fin de establecer si la afectación de derechos que una determinada medida guarda una relación proporcionada, y proteger bienes

jurídicos valiosos, sus dimensiones se demuestran en la categoría.

En la determinación de la pena son procedimientos en el cual es aplicado por el magistrado de acuerdo a la naturaleza del delito, gravedad del hecho, circunstancias personales, y ejecución, y sus dimensiones se demuestran en la categoría 2.

DISCUSIÓN

El objetivo general de esta investigación fue establecer si la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad formas agravadas vulnera el principio de proporcionalidad de la pena de los diferentes puntos de vista de los fiscales, abogados y sentenciados del Establecimiento penal Callao, el resultado de la investigación indica que existe una similitud entre las diferentes opiniones realizadas de lo que se considera adecuada o no en la proporcionalidad de pena sobre el delito la cual es una responsabilidad penal.

Según el Código Penal establece los límites de la edad para fijar la pena y en aplicación del principio de proporcionalidad que en el caso S.B. no fue aplicado la pena, las autoridades deberían revisar las normas y dosificarlos, según la opinión de los fiscales y abogados. Con respecto a la determinación de la pena.

La exigencia de adecuación se considera que no se encuentra adecuada, hay desproporcionalidad de la pena y el delito investigado. Según los fiscales indican que el agente cometió el delito y al entregarse; esta situación atenúa la responsabilidad penal.

Dentro del resultado también se puede confirmar que tanto en la exigencia de necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto, en una de ellas no vulnera este principio porque es un delito que no tiene mayor trascendencia. Y para los internos si la pena impuesta por el magistrado es elevada no es proporcionalidad al delito menos grave, debería haber penas alternativas como trabajos comunitarios y/o multa, y la interpretación es que la norma para este delito no es proporcional a comparación de otros delitos graves por lo que los magistrados o legisladores deberían revisar la norma a fin de dosificar la pena.

En la proporcionalidad en sentido estricto según los fiscales no se pueden fijar la pena es determinada por el Juez de acuerdo a los atenuantes y agravantes, el estado de emoción del agente y otros, valorados por el magistrado conforme señala el Código Penal.

Según la subcategoría de exigencia de necesidad, Castillo (2002) señalo que debe tenerse en cuenta la importancia del bien jurídico, tanto en su relevancia social como constitucional, mientras mayor sea la importancia del bien, mayor debe ser la pena y viceversa.

En cuanto a la proporcionalidad en sentido estricto se interpreta como debe valorar el estado de emoción o de temor excusable y otros sin embargo en este delito menos grave el juez fija la pena alta, vulnerando el principio de proporcionalidad.

Gonzales (1990) “es la ponderación de la pena en relación con el caso con la importancia de la participación del estado para ser protegido.

Contrario a lo que opina Antón (1986) la justa proporcionalidad se lograra concretando la pena en la ley cuya generalidad es apta para evitar los delitos iguales pueden castigarse con distintas penas según la voluntad del juez”.

CONCLUSIONES

Dada la naturaleza de la aplicación del Código Penal en el Perú, el establecimiento de pena obedece más a un criterio represivo que a un fin preventivo o resocializador por ello observamos que algunos Magistrados dan preeminencia a un modelo de aplicación inmediata de una pena sin analizar los efectos de la misma en la sociedad y en los individuos.

La aplicación de las penas en el Perú no obedece en términos generales a la observancia del Principio de Proporcionalidad de la Pena, es decir el criterio de proporcionalidad no es un elemento que se incorpora al proceso de evaluación de la conducta ilícita que efectúa el juzgador.

El principio de proporcionalidad en muchos casos se desvincula de la concepción de justicia puesto que dicho criterio es estudiado y analizado a nivel

de las teorías de la pena desvinculándose de la dogmática penal, situación que marca un divorcio entre el derecho penal y la aplicación de las penas.

El Principio de Proporcionalidad de la pena, requiere de una cultura que fomente los valores propios que motivan la aplicación de una pena (prevención, resocialización, reinserción en la sociedad) mientras no se tenga dicha mentalidad la aplicación del Principio de Proporcionalidad se realiza en forma marginal.

En el delito de Violencia y Resistencia a la autoridad, algunas veces los Magistrados actúan presionados por los medios, para que se castigue ejemplarmente estos ilícitos atentando contra los criterios de certeza y de conciencia que todo juzgador debe tener.

En los delitos de Violencia y Resistencia a la autoridad, en el penal del Callao se observa la probabilidad de una continuidad en dicho comportamiento ilícito por el entorno delincuenciales que lo rodea, por ello las posibilidades de resocialización al aplicarse una pena privativa de libertad efectiva son mínimas.

En el Perú, mucho se acostumbra a que se dicte una norma legal la cual se aplica sin que exista una difusión adecuada de ella, así como una recepción favorable de la ciudadanía, esto ocurre en la represión penal al delito de Violencia y Resistencia a la autoridad.

REFERENCIAS

- Antón, J. (1986). *Derecho Penal*, 2da.ed. Madrid: Ediciones Akal.
- Arias, H. (2012). *Proporcionalidad, pena y principio de legalidad*. Revista de Derecho Penal.
- Bartolomé y Casablanca (2011). *Elementos propiciadores de la resistencia a la autoridad en las manifestaciones públicas por parte de las comunidades de Buenos Aires*: Editorial s.e.
- Binder, A. (2000). *La violación de formas procesales*. Buenos Aires: Ediciones. Ad-Hoc.
- Castillo, J. (2002). *Principios del Derecho Penal Parte General*. Lima: Editora Gaceta Jurídica.
- García, P. (2004) *Código Penal Comentado*. Lima-Perú: Editorial Gaceta Jurídica.

- Gonzales, N. (1990) *Proporcionalidad y Derechos Fundamentales en el Proceso Penal*, Madrid: Editorial Colex.
- Jimbo, A. (2011). *El principio de Proporcionalidad entre Delitos y Penas en el Ecuador*, tesis de Grado, Díaz, D. (director). Loja-Ecuador: Editorial (s.e).
- Labatut, G. (1990) *Derecho Penal*. Tomo I. 9na.ed. Santiago, Chile Editorial Jurídica de Chile.
- Pujadas, V. (2008). *Teoría General de Penal Cautelar de las Medidas*. Madrid. Barcelona: Editorial EDIC. SA.
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal Parte General*. Tomo I. Primera Edición. Editorial Civitas, S.A.
- Ying, R. (1989). *Investigación sobre estudios de casos. Diseño y métodos*. Londres: SAGE.

Anexo 12 Fotografías



Foto 1 y 2. La investigación en campo entrevista a los abogados



Foto 3. La investigadora en campo a los internos.
Establecimiento Penitenciario Callao.

Anexo 13
PLAN DE TRABAJO DE CAMPO

Investigador(a):

Adela Navarro Meneses.....

Tesis de investigación:

Principio de proporcionalidad y determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad, provincia del Callao

NOMBRE DE LA ENTIDAD: E.P. Callao - INPE / RESPONSABLE: Lc. YOLANDA CARDENAS DE PRADA

N°	Instrumentos de recolección	Informantes	N° de informantes	Lugar de aplicación de los instrumentos	Equipos y materiales	Observaciones	2016			
							I	II	III	IV
1	Guía de entrevista	Internos	3	E.P. Callao - INPE	Papel Lapicero		X	X		
2	Guía de entrevista	Abogados	3	E.P. Callao - INPE	Papel Lapicero			X	X	

Lima, 31. de Octubre..... del 2016.

Firma del responsable de la entidad



 Lc. YOLANDA CARDENAS DE PRADA
 DIRECTORA
 E.P. CALLAO

PLAN DE TRABAJO DE CAMPO

1. Datos informativos

1.1 Nombre de la entidad: MINISTERIO PUBLICO

1.2 Nombres y apellidos del responsable de la entidad: _____

1.3 Nombre del Investigador(a): Adela Navarro Meneses

1.4 Título del proyecto de investigación: Principio de proporcionalidad y determinación de la pena en el delito de Violencia y resistencia a la autoridad, provincia del Callao

2. Cronograma de recolección de datos

N°	Instrumentos de recolección	Informantes	N° de informantes	Lugar de aplicación de los instrumentos	Equipos y materiales	NOVIEMBRE - 2016			
						I	II	III	IV
	<u>Guía de entrevista</u>	<u>Fiscal</u>		<u>Ministerio Público</u>	<u>Papel Lapicero</u>				<u>X</u>

Lima, 31.. de octubre del 2016.

Firma del responsable de la entidad: _____

DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO DE CAMPO

Investigador(a):

Adela Navarro Meneses.....

Tesis de investigación:

Principio de proporcionalidad y determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad, provincia del Callao

N°	Instrumentos de recolección	Informantes	N° de informantes	Lugar de aplicación de los instrumentos	Equipos y materiales	Observaciones	NOVIEMBRE-2016			
							I	II	III	IV
	Guia de entrevista	Fiscal	03	Ministerio Público	Papel Lápiz				X	

Lima, 30. de NOVIEMBRE. del 2016.

Firma del responsable de la entidad: _____

Anexo 14



Historia de vida del señor de Código (A3).

El señor de código (A3) de edad avanzada, sentenciado a cinco años de pena privativa de libertad efectiva por delito de violencia y resistencia a la autoridad, y al pago por reparación civil de S/.2,000.00 nuevos soles, El hecho ocurrido, fue cuando el sentenciado transportaba plátanos en un triciclo, cuando fue intervenido por el personal de la Municipalidad y por los airados reclamos de parte del sentenciado, es cuando interviene el efectivo Policial y ordena que sea llevado toda la mercadería al depósito, es cuando el señor (A3) reacciona contra el efectivo policial y con un golpe de puño en el rostro lo agrede, por lo que fue detenido, procesado y sentenciado a 5 años de PPLE. por delito de violencia y resistencia a la autoridad agravada y recluido en el establecimiento penal Callao. El interno se encuentra abandonado de su familia que vive en una de las provincias del departamento de Junin, son personas de bajo recurso económico. El sentenciado manifiesta que desde su niñez se ha dedicado al comercio, que llevado por sus impulsos e ignorancia sobre el delito, por evitar que se lleven su mercadería agredió al efectivo policial, el interno reconoce lo cometido y se encuentra arrepentido; que desde su reclusión, el interno lleva sus terapias social y psicológicas, asimismo, trabaja en carpintería, y no tiene visitas por razones económicas en que se encuentra su familia, sus hijos menores de edad es su mayor preocupación los cuales le afecta en su salud, con mucho dolor de cabeza por las preocupaciones, nunca pensó estar preso, con internos de alta peligrosidad, porque es un persona trabajadora, actualmente viene sufriendo carcelería abandonado de su familia.

Anexo 15

Tabla 5

Análisis de datos entrevista a profundidad de la categoría 1 Proporcionalidad de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad agravada. Triangulación de informantes de una entrevista de profundidad

Instrumento 1: Entrevista a profundidad						
Código	Subcategorías	Fiscales	Abogados	Internos	Interpretación	Conclusion general
A	Exigencia de adecuación Fin.	“Consideramos que no se encuentra adecuada, hay desproporcionalidad de la pena y el delito investigado, sin embargo es conveniente para el agente que cometió el delito entregarse, esta situación atenúa la responsabilidad penal”.	“”Si, se aplica conforme a las normas, y las circunstancias agravantes y atenuantes, su calidad procesal Y no amerita el entregarse a la autoridad, voluntariamente.	“”No se encuentra adecuada la pena, el delito es de graduación leve a comparación de otros delitos graves”, para El magistrado no amerita que el agente se entregue a la autoridad.	Para fijar la pena no amerita entregarse a la autoridad, aplica conforme a la norma, debiendo el juzgador dosificar la pena proporcionalmente de este delito menos grave.(C3)	La pena establecida en la norma para este delito no es proporcional a comparación de otros delitos graves por lo que los magistrados o legisladores deberían revisar la norma a fin de dosificar la pena.
B	Exigencia de necesidad de pena	“Se ha visto que la determinación de la pena que se impone vulnera el principio de proporcionalidad en delitos leves, debería aplicarse penas alternativas para este delito.	“”No vulnera este principio porque es un delito que no tiene mayor trascendencia. Sin embargo, las penas que se imponen deben ser benignas, como prestación de servicios a la comunidad.	“Si la pena impuesta por el magistrado es elevada no es proporcional al delito menos grave, debería haber penas alternativas como trabajos comunitarios y/o multa”.	Si, la pena es elevada en este delito investigado, por lo que no es proporcional debería haber penas más benignas como pena multa y/o prestación de servicios comunitarios. (C4)	
C	Proporcionalidad en sentido estricto	“No, porque la fijación de la pena es determinada por el Juez de acuerdo a los atenuantes y agravantes, el estado de emoción del agente y otros, valorados por el magistrado conforme señala el código penal.	“Si, hay casos en que la determinación de la pena no es proporcional al delito, el Juez debe tomar en cuenta el estado de emoción del agente, con las agravantes y/o atenuantes de un delito leve”.	“Si, es demasiado la pena fijada por el juez y desproporcional para este delito leve a comparación con otros delitos graves, el magistrado debe valorar el estado de emoción o de temor excusable y la gravedad del delito”.	Si, el Magistrado para sentenciar debe valorar el estado de emoción o de temor excusable y otros, sin embargo, en este delito leve, el juez fija la pena alta y desproporcional.	

Tabla 6.

Análisis de datos entrevista a profundidad de la categoría 2 Determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad. Triangulación de informantes de una entrevista de profundidad

Instrumento 1: Entrevista a profundidad						
Código	Subcategorías	Fiscales	Abogados	Internos	Interpretación	Conclusion general
A	Determinación absoluta	“el juez debe tomar en cuenta su edad Para fijar la pena, conforme establece las normas y considerando los principios, lo cual no fue aplicado (caso) de la señora de iniciales S.B. el cual se había vulnerado el principio de proporcionalidad.	El código penal establece los límites de la edad para fijar la pena y en aplicación del principio de proporcionalidad que en el caso de la señora de iniciales SB. la pena las autoridades debería revisar las normas y dosificarlos	“La Edad no considera el Juez ni el principio de proporcionalidad como en el caso de doña S.B la pena impuesta es desproporcional. Se sugiere al congreso revise las penas en este delito.	“La norma Establece los límites de la edad para fijar la pena, asimismo, la proporcional con relación al delito, lo que no sucede como el caso de doña S.B, la pena impuesta es desproporcional al delito, el cual debe ser revisado por el congreso	Para determinar la pena se tiene que tomar en cuenta la edad, su cultura y sus costumbres el hecho delictivo y otros establecido en las normas, que por ser un delito menos grave, el juzgador debería adecuar proporcional con penas alternativas, y no suceda como el caso de S.B., que fue desproporcional la pena impuesta por el juez.
B	Determinación relativa	“En este delito investigado el código penal establece las penas, el juzgador para sentenciar debe motivar tomando en cuenta el artículo cuarentiseis del Código penal.	““Las normas legales establece tomar en cuenta la cultura y las costumbres para fijar la pena que siendo leve debe fijarse penas alternativas; en el caso de violencia verbal, debe ser considerado como faltas.	“El Juez no considera la cultura; en determinados casos, con tercero de primaria y otros con estudio superior, el Juez determina penas altas.	“ En este delito, las normas legales establece que el juzgador tome en cuenta su cultura, costumbre, el hecho delictivo y otros, que por ser un delito leve, el juzgador debe adecuar proporcionalmente con penas alternativas, lo que no sucede en algunos casos.	
C	Indeterminación absoluta	“Si equipara, el sentenciado al acogerse al Beneficio acorta la duración del tiempo máximo de la pena impuesto en la sentencia	“No equipara, no corresponde porque es un beneficio, la pena efectiva se cumple en prisión” (A1)	“Si, con los beneficios penitenciario, su tratamiento social, y conducta saldría en libertad antes ” (I1)	“Si, con el sistema penitenciario, el sentenciado egresa en libertad antes de cumplir el tiempo máxima de la pena impuesta por el magistrado.(C1)	

Anexo 16

Tabla 7

Triangulación de la discusión

Discusión de resultados								
Código	Subcategorías	Interpretación	Antecedentes MT. a favor	Antecedentes en MT. contra	Perspectiva Juicio de	Convergencias	Divergencias	Conclusiones
A	Exigencia de adecuación a fin	"Se aplica conforme a la norma, debiendo el juzgado dosificar la pena proporcionalmente al delito menos grave, debiendo haber penas más benignas(C3)	Villavicencio (2006)"señalo sobre un balance positivo frente al daño causado por el delito, siempre dentro de un máximo admisible de violencia con la conjunción de otros principios" (P1)		Involucra al Juez ó Legislador tiene el deber de definir la medida o sanción el cual debe ser apropiado para lograr el fin que es la justicia.	Aplicación de la pena en conjunción de otros principios para una pena más benigna.		La pena impuesta siempre estarán dentro de máximo Admisible.
B	Exigencia de necesidad de pena	Si , la pena es elevada en este delito investigado, debería haber penas alternativas como pena multa y/o prestación de servicios comunitarios p	Castillo (2002)"señalo que debe tenerse en cuenta la importancia del bien jurídico, tanto en su relevancia social como constitucional, mientras mayor sea la importancia del bien, mayor debe ser la pena y viceversa"	"Labaut (1990) señalo en este sistema que la duración exacta de la pena es entregada a las autoridades penitenciaria para su tratamiento	La sanción que se acuse debe ser proporcional, el delito, debe ser el menos grave permitido"	La ley puede otorgar al juzgador la posibilidad de elegir la pena.		Para poder aplicar la pena debería de tenerse en cuenta primero el bien jurídico, ya que mientras mayor sea la importancia del bien mayor debe ser la pena y viceversa.
C	Proporcionalidad en sentido estricto	"Si, el Magistrado para sentenciar debe valorar el estado de emoción o de temor excusable y otros, sin embargo en este delito menos grave, el juez fija la	"Gonzales (1990) "es la ponderación de la pena en relación con el caso con la importancia de la participación del	"Antón(1986) La justa proporcionalidad se lograra concretando la pena en la ley cuya generalidad es apta para evitar los delitos	"El juez para hacer una evaluación donde la gravedad de la pena debe ser dada según la gravedad del		La proporcionalidad de la pena se logra concretando y evitar los delitos	La proporcionalidad en sentido estricto La norma establece la individualización para evitar delitos iguales y debe ser

		pena alta, vulnerando el principio de proporcionalidad (H1)	estado para ser protegido”(P2)	iguales pueden castigarse con distintas penas según la voluntad del juez.” (AB1) “.....” (AB2)	hecho.		iguales pueden castigarse con distintas penas según la voluntad del Juez.	concretado según la voluntad del juez.
D	Determinación absoluta	“La norma Establece los límites de la edad para fijar la pena y proporcional con relación al delito, lo que no sucede como el caso de doña S.B., la pena impuesta es desproporcional, debe ser revisado por el congreso (C1)		Pujadas (2008). Señalo sobre la norma establecida, el juez es un mero aplicador de la ley y se le niega la posibilidad de participar en el proceso de determinación de la pena. (p.255)	En el proceso de terminación absoluta es aplicado por el juez, la pena impuesta para el delito investigado es desproporcional.	Aquí el juzgador aplica la pena sin poder evaluar sus impactos ni tampoco individualizar la conducta punible.		La determinación absoluta es aplicado por el juez tomando en cuenta los límites de edad para fijar una pena de esta manera también es revisado por el Congreso.
E	Determinación relativa	“Las normas legales establece tomar en cuenta su cultura, su costumbre, el hecho delictivo y otros del agente. el juzgador debe adecuar proporcionalmente con penas alternativas”	García(2004)“mencionó que la abstracción de la ley penal trae como consecuencia que la pena sobre el hecho se formule de manera general sobre un mínimo y un máximo” (P1)		Dependiendo del caso el juez fija la pena correspondiente.	La pena se fija sobre un mínimo y un máximo Su finalidad es readaptadora y preventiva.		En la determinación relativa las normas legales toman en cuenta mucho la cultura, su costumbre, el hecho delictivo y otros del agente. Para que puedan formular sobre un mínimo y un máximo.